TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitténd se sellos de Correos.

Wadrid..... Un mes.....

MŮBERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN En la Administración, en casa de los Agentes se provincias y principales librorias.

PORTEJOS, S, OFICINAS.—TELÉFORO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

precio de la inserción es de una pescha por cada linea ó fracción. REBAJA GRADUAS

Toda inserción cuyo importe exceda da

Les de schartes so rigen por terifa especial que, según la esacta do las mismas, varia entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración é : horas de oficina, de 9 à 12 y de 2 à 5:

FONTEJOS, 8, IMPRENTA. - TELÉFORE

GACETA MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda:

Leyes relativas á concesión de créditos y suplementos de

Otra autorizando al Ministro de Hacienda para la adquisición directa de los solares resultantes del derribo de las casas números 2 y 3 de la calle de la Almudena y las números 1 y 3 de la del Viento, pertenecientes al Cole-gio de Nuestra Señora de la Presentación, de esta Corte. Real decreto declarando jubilado á D. Francisco de Paula Vigil y Barrera, Delegado de Hacienda en la provincia

Otro nombrando Delegado de Hacienda en la provincia de

Orense á D. Antonio Castañón y Faes. Otro exceptuando de las formalidades de subasta la instatalación de la calefacción y obras accesorias en la Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los interesados que se relacionan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Otra disponiendo la anulación, por extravío, de los documentos que se expresan en la relación adjunta.

Mnisterio de Hacienda:

Real orden declarando que el término medio del cambio de franços en el mes de Julio último ha sido el de 12'34 por 100.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden llamando la atención de los Gobernadores de provincia sobre la adición al Reglamento de 23 de Febrero último, referente á la producción nacional, publicado en la Gaceta de 25 de Julio próximo pasado.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden (reproducida) nombrando el Tribunal de oposiciones à la Cátedra de Física industrial, vacante en la Escuela Central de Ingenieros industriales.

Otra (reproducida) dictando reglas para regularizar el servicio de Secretaría de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

Administración central:

ESTADO. — Asuntos Contenciosos. — Anunciando el fallecimiento en el extranjero de la súbdita española Isabel Torralba Pérez.

Guerra.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.— Relación de destinos vacantes.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores que corresponden al sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la primera quincena de Julio

Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se ex-

Resultado de la subasta celebrada para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del per-

Instrucción Pública.—Subscretaría.—Nombrando Portero del Instituto de Castellón á D. Mariano Puertas y López. Anunciando á oposición la plaza de Profesor de Termologia industrial, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Gijón, y las de Motores, Mecanismos, etc., vacantes en las de Valencia y Cartagena.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Rehabilitando el crédito de 23.055 pesetas 90 céntimos para la adquisición y colocación de boyas en el puerto de Gue-

taria (Guipúzcoa). Autorizando á D. Miguel Curbelo para reformar las obras de la concesión que le fué otorgada por Real orden de 24 de Mayo de 1902, para establecer almacenes, explanada y muelle en el puerto de La Luz.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Subasta para adjudicar los productos del monte Los Palancares y agregados de la ciudad de Cuenca.

Administración provincial:

Delegacion de Hacienda de la provincia de Jaén.—Anunciando el extravío de un resguardo de depósito.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—Citando á los individuos que se mencionan con objeto de que solventen sus descubiertos con la Hacienda.

Junta de las obras del puerte de Santander. - Subasta de acopio de piedra machacada para conservación del firme de la carretera de la zona de servicio de los muelles de este puerto.

Junta de Obras del puerto de Huelva.—Concurso para la adquisición de cuatro grúas de pórtico con motores eléctricos y un carretón transbordacor, con destino á este puerto.

Otro para adquisición de madera en tablones, necesaria para el pavimento de los depósitos de minerales.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Subasta para la enajenación del solar núm. 10, de los procedentes del antiguo Corral de Limpiezas.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conformealos art. 157 del Código de Oomercio.

Compañía de Seguros marítimos Alto Rhin.-Compañía Arrendataria de Tabacos.

Bolsa de Madrid. — Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas. Instituto Oentral Meleorológico. — Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del consejo de ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 331.627'17 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto del Ministerio de Estado del corriente año, «Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo», para pago de gastos de viaje del Cuerpo diplomático y consular, habilitaciones de establecimientos y de instalación, devengados durante el año 1907.

Art. 2.º El expresado importe se cubrirá con el excese de los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecte, con la deuda flotante del Tesore.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes,

Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil novecientes echo.

YO EL REY

IMPORTE

Pesetas.

543'50

760 85

425'70

4.047 50

134.25

303.75

2.142.50

443 25

288'20

4.208

El Ministro de Hacienda, Cayetano Sánchez Bustillo.

Relación de las obligaciones de ejercicios cerrados reconocidas por el Ministerio de Estado á que se reflere la ley de esta fecha.

DESIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS
A D. Manuel Aguirre y Carcer, Agregado en Roma (Vaticano), por gastos de viaje desde Roma á esta Corte.—Real orden de 25 de Fe-
brero de 1907
en Buenos Aires, gastos de viaje de esta Corte
á Berna.—Real orden de 11 de Marzo de 1907. A D. Angel Sánchez Vera, Viceconsul en Lon-
dres, gastos de viaje de esta Corte á Jerusa-
lén.—Real orden de 31 de Marzo de 1907 A D. Joaquín Carsi y Rivera, Cónsul de Bucha-
rest, gastos de viaje desde este punto á San
Juan de Puerto Rico.—Real orden de 31 de
Marzo de 1907
Bel Abbés, gastos de viaje de Saffi à la Paz.
Real orden de 31 de Marzo de 1907
Said, gastos de viaje de este punto á Alejan-
dria.—Real orden de 31 de Marzo de 1907
A D. Rafael Casares y Gil, Consul en Jerusalén, viaje desde este punto á Bucharest.—Real or-
den de 31 de Marzo de 1907
A D. Enrique de Vedia y San Miguel, Consul en
San Juan de Puerto Rico, viaje de este punto á Perpignan.—Real orden de 31 de Marzo de
1907
A D. Luis Villar y Peralta, Cónsul en Perpignan,
viaje desde este punto à Sidi Bel-Abbés.—Real orden de 31 de Marzo de 1907
A. D. José Teixidor y Jugo, Cónsul cesante, viaje
desde esta Corte a Villarreal de San Antonio.

Real orden de 12 de Abril de 1907

DESIGNACION DE LOS SERVICIOS

A D. Joaquín Carrillo de Albornoz, Secretario. viaje de esta Corte á Buenos Aires.—Real orden de 12 de Abril de 1907...... A D. José Muñoz Vargas, Agregado á Roma (Vaticano), viaje desde Roma á esta Corte.— Real orden de 13 de Abril de 1907 A D. Domingo de las Bárcenas, Agregado en Londres, viaje desde Londres á esta Corte.— Real orden de 18 de Abril de 1907. A D. Juan Pérez Caballero y Ferrer, Embajador en Roma, viaje desde esta Corte á Roma.-

Real orden de 20 de Mayo de 1907..... Al Administrador de los Santos Lugares Píos de Jerusalén, por anticipo al Embajador D. José Brunetti y Gayo, Administrador en Roma, viaje desde Roma á esta Corte..... A D. Juan Angel Sáinz de Baranda, Secretario

en Berna, viaje desde Berna á esta Corte.-Leal orden de 23 de Junio de 1907...... A D. José Teixidor y Jugo, Cónsul (en Villarreal de San Antonio, viaje desde dicho punto á esta Carte.—Real orden de 4 de Junio de 1907

Al Consulado en Cienfuegos por anticipo á Don Manuel Maria Coll y Altaban, Cónsul en Cienfuegos, viaje desde este punto á Quito.—Real

Méjico, por diez dozavas partes de habilita-ción.—Real orden de 12 de Junio de 1907..... A D. Manuel Caabeyro y Lago, Cónsul en Rosario de Santa Fe, por gastos de viaje desde Ro-sario de Santa Fe á Villarreal de San Antonio.

Real orden de 10 de Junio de 1907..... A D. Eduardo Vázquez Ferrer, Vicecónsul en Liverpool, por gastos de viaje desde esta Corte á Liverpool.—Real orden de 16 de Junio de

A D. Mario de Piniés y Bayona, Vicecónsul en Paris, viaje desde esta Corte á Paris.—Real orden de 17 de Junio de 1907.... A D. Emilio Zapico Zarraluqui, Vicecónsul en Liverpool, viaje de este punto á Cienfuegos. Real orden de 17 de Junio de 1907......

A D. José María Lamo de Espinosa, Vicecónsul en Amberes, viaje desde este punto á San Francisco.—Real orden de 18 de Junio de 1907. A D. Juan Vancell y Claberia, Viceconsul en Amberes, viaje de Madrid á Amberes.—Real orden de 18 de Junio de 1907..... A D. José Llavería y Hertzberg, Ministro en 546'37

546

2.317'70

IMPORTE

Pesetas.

2.283

815 25

712 85

2.174

2.174

288420

1.410

19.375

1.607 25

3.428'25

691 50

DESIGNACION DE LOS SERVICIOS	IMPORTE Pesetas.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS	IMPORTE Pesetas.	DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios titución Rey de España;	-
Mingan winin da Tangan é Madaid Real or.		A. D. Ramiro Gil Ucibarri, Ministro Plenipo-		A todos los que la presente vieren y entend	
Tánger, viaje de Tánger á Madrid.—Real or- den de 27 de Junio de 1907	1.566	tenciario en Tekio, por seis dezavas partes de habilitación. — Real orden de 7 de Ostubre		bed: que las Cortes han decretado y Nós sanc siguiente:	cionado lo
A D. Emilio de Palacios y Fau, Secretario en Centro América, viaje de Guatemala á Co-	0.055195	de 1907	10.000	Artículo 1.º Se conceden créditos al capíta	
penhague.—Real orden de 2 de Julio de 1907. A D. Eduardo García Comín, Agregado en Lis-	2.955,35	Cortés y Delgado, Habilitado del Ministerio		tículo único, sección 9.ª, «Ministerio de Ha	
boa, viaje de Madrid á Lisboa.—Real orden de 10 de Julio de 1907	164'50	de Estado, por viaje desde Gibraltar a Monte- video.—Real orden de 15 de Octubre de 1907.	1.800	capítulo 26, artículo único, sección 10, «Gas contribuciones y rentas públicas», del presur	
A la Legación en Tánger, anticipo á D. Manuel González Ontoria por su viaje de Tánger á		A D. Manuel González Hontoria, Secretario en Roma, viaje de Roma á París, ida y regreso.		corriente año económico, para pago de las ob	
Londres Real orden de 10 de Julio de 1907.	672	Real orden de 24 de Ostubre de 1907 A D. Joaquín González y González, Secretario	1.089	de ejercicios cerrados que detalla la adjunta	•
A D. Alberto de Aguilar y Gómez Acebo, Agregado en Viena, viaje de Madrid á Viena.—	m11.75	en Londres, visje de Londres à Madrid.—Real orden de 24 de Ortubre de 1907	712'85	importante, respectivamente, 4.487 pesetas mos y 232.951 pesetas 65 céntimos.	98 cénti-
Real orden de 10 de Julio de 1907	711.75	A D. José de Landecho, Secretario del Ministe-	112 00	$Art. 2.^{\circ}$ El total de 237.439 pesetas 63 cé	éntimos sa
viaje de Madrid à Tanger.—Real orden de 10 de Julio de 1907	195 75	rio de Estado, visje de Madrid i París.—Real orden de 25 de Ostubre de 1907	1.092	cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingres	sos que se
A D. Bernardo de Cólogan y Senilla, Agregado en Lisboa. viaje de Madrid á Lisboa.—Real		A D. José Pan de Soraluce, Viceconsul en Ro- sario de Santa Fe, viaje de París á Madrid.—		obtengan sobre las obligaciones que se sati	
ordan de 10 de Julio de 1907	164 50	Real orden de 2 de Noviembre de 1907	546	en su defecto, con la deuda fiotante del Teso Por tante:	ro.
A D. Miguel Angel de Muguiro, Agregado en Tanger, viaje de Madrid a Tanger.—Real or-	105.85	A D. José María Aladrén, Vicecónsul en Argel. viaje de Madrid á Argel.—Real orden de 4 de	004.95	Mandames á todos los Tribunales, Justic	ias, Jefes,
den de 10 de Julio de 1907	195,75	Noviembre de 1907	264,35	Gobernadores y demás Autoridades, así civ	
Roma, viaje de Madrid á Roma — Real orden de 10 de Julio de 1907	543 50	gel, viaje de Argel à Rosario de Santa Fe.— R-al orden de 4 de Noviembre de 1907	2.230 50	militares y eclesiásticas, de cualquier clase y que guarden y hagan guardar, cumplir y e	_ ,
A D. Juan Riaño y Gayangos, Ministro de Co- penhague, por once dozavas partes de habili-		A D. Ignacio de Aranda, Viceconsul en Oporto, viajo de Madrid a Oporte.—Real orden de 6 de		presente ley en todas sus partes.	plooneur is
tación. — Real orden de 10 de Julio de 1907	11.458 32	Noviembre de 1907	293 25	Dado en San Sebastián á veintinueve de Ju	ulio de mil
A D. Fernando Sartorius y Chacón, Ministro en Lisboa, por once dozavas parses de habilita-		Al Consulado en Oporto, por anticipo a D. Frli- pe García Ontiveros, viaje de Oporto á Gnay-		novecientos echo.	יי איז די
ción.—Real orden de 10 de Julio de 1907 A D. Pedro de Prat y Agacino, Ministro en Ber-	23.375	rx.—Real orden de 6 de Noviembre de 1907 A D. Federico Pino y Jorge, Habilitado dei Mi-	1 452 35	YO. EL	REX
na, por once dozavas partes de habilitación. Real orden de 10 de Julio de 1907	12.604'13	nisterio de Estado, por alquiler de la casa ocu- pada para oficinas en San Sebastián.—Real		Czyetano Sanchez Bustillo.	
A D. Julio de Arellano y Arróspide. Embajador		orden de 16 de Noviembre de 1907	11 638	Belación őe las obligaciones de ejercicios ce	
en Viena, por once dozavas partes de habili- tación.—Real orden de 10 de Julio de 1907	38.041'66	-	001 407 17	conocidos por el Ministerio de Hacienda á fiere la ley de esta fecha.	que se re-
A D. Enrique Somoza y Ferreiro, Consul en Port Said, viaje desde Santiago de Cuba á			331.627 17		
Newcastle.—Real orden de 12 de Julio de 1907. A D. José de la Rica y Calvo, Ministro en La	2.678 60	N. I. I. DO. I., T. II., J., 1000 Thi had a later of TT	· · · · · · · · · · · · · · · ·	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS	INPORTE
Hava, por diez dozavas partes de habilitación.	11.458'33	Madrid 29 de Julio de 1908.—El Ministro de H YETANO SÁNCHEZ BUSTILLO.	acienda, Ca-		Pesetas.
Real orden de 12 de Julio de 1907		- เพลา เหมือน เมื่อ เมื่อ เพลา เมื่อ เมื		Sección 9.ª—Ministerio de Hactenda	
video, por diez dezavas partes de habilitación. Real orden de 12 de Julio de 1907	14,208.33	DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dio	s y la Cons-	Valencia. – Para abonar á D. José María Alpuen-	
A D. Manuel García Jove, Ministro en Guate- mala, por nueve dozavas partes de habilita-		titución Rey de España;		te el importe de los impresos que facilitó para la facturación de valores atrasados.—Real or-	
ción.—Real orden de 12 de Julio de 1907	10.499 98	A todos los que la presente vieren y enter bed: que las Cortes han decretado y Nós sar		den de 25 de Noviembre de 1906	56 0
A D. Fernando Ossorio y Elola, Ministro en el Cairo, por ocho dezavas partes de habilita	8.333 32	siguiente:	derograde 10	pector liquidador de la renta del alcohol, con residencia en Tomelloso, por gastos suplidos	
ción.—Real orden de 12 de Julio de 1907 A D. Ramón Piña y Millet, Ministro en Was-		Art. 1.º Se concede un suplemento de	crédito de	por material de oficinas.—Real orden de 23	110.45
hington, por diez dozavas partes de habilita- ción.—Real orden de 12 de Julio de 1907	25.000	2.000.000 de pesetas al capítulo 10, artículo		de Junio de 1907	113 45
A D. Cipriano Muñoz y Manzano, Embajador en San Petersburgo, por diez dozavas partes de		presupuesto vigente del Ministerio de la (destino á la fabricación de cartuchería Maü		cial de Aduanas de Granada, por los alquile- res satisfechos por dicho funcionario de la	
habilitación — Real orden de 12 de Julio de	29.375	Los discos para cartuchos Maüsser que ha		casa que ocupan las oficinas de dicha Inspec- ción—Real orden de 21 de Enero de 1907	600
Al Consulado en Newcastie, por anticipo a Don		quirirse en virtud de lo dispuesto en este		Granada.—19:6 — A. D. Luiz Latorre, Inspector	•
Vicente Palmaroli y Reboulet de los gastos de viaje de Newcastle á Yok hama.—Real or-	,	rán de producción nacional, con arreglo á le de Febrero de 1907. Unicamente se podrá	•	especial de Aduanas de Granada, por gastos de meterial para la oficina de la Inspección,	
den de 12 de Julio de 1907	5.748	el extranjero la cantidad de discos que no p		suplidos por cicho funcionario.—Real orden de 21 de Enero de 1907	227 40
quín de Pereyra y Ferrán de los gastos de)	nistrar la industria nacional durante el cor		Oresse.—A.D. Mauro Gómez de Segura, Admi- nistrador de la Aduana de San Esteban de	
viaje de Yokchama á Buenos Aires.—Real or- den de 12 de Julio de 1907	7.902	Art. 2.º El referido importe se cubrirá		Pravía, per gastes de locomeción y dietas, in-	
A D. Miguel Maluquer y Salvador, Consul en Saffi, viaje de Saffi á Port Said.—Real orden		ceso que ofrezcan los ingresos que se obte las obligaciones que se satisfagan, y, en		terviniendo la Azuenrera de Pravia, durante varios días de Octubre y Diciembre.—Realor	F1/40
de 12 de Julio de 1907	957'35	con la deuda fietante del Tesoro.	au doiloio,	den de 31 de Octubre de 1906	51'40
viaje de Buenos Aires a Madrid.—Real orden de 12 de Julio de 1907		Por tanto:		na de la casa Aduana de Verín, por los alqui- leres devengados en dicho año.—Real orden	
A D. Eduardo Sáenz Santander, Consul en Ra-		Mandamos á todos los Tribunales, Justic Gobernadores y demás Autoridades, así c		de 18 de Merzo de 1906	547 50
bat, viaje de Rabat á Madrid.—Real orden de 15 de Julio de 1907	339,75	militares y eclesiásticas, de cualquier clase		alquileres de la casa que ocupó la Inspección de la renta del alcohol —Rezl orden de 23 de	
A D. Hilarión González del Castillo, Cónsul en Ilo Ilo, viaje de Ilo-Ilo á Madrid.—Real orden		que guarden y hagan guardar, cumplir y	ejecutar la	Junio de 1907	1.214'40
A D. Gustavo de Sostoa y Sthamer, Viceconsul	3.5 85 75	presente ley en todas sus partes. Dado en San Sebastián á veintinueve de J	ulio de mil	Zaragoza.—1906.—A D. Juan Portillo Roldán, Inspector especial del impuesto del azúcar en	
en Hamburgo, visje de Hamburgo á Saffi.— Real orden de 16 de Julio de 1907	1.330.85	novecientos ocho.	dito do min	Zaragoza, por les gastos de material para di- cha oficina, satisfechos de su peculio particu-	
A D. Juan N. Solorzano y Costa. Vicecónsul en		YO EI	REY	lar.—Real orden de 18 de Juzio de 1907 Almadén.—1904.—A D. Siro Gerardo Bobadilla,	412 75
Marsella, viaje de Madrid á Marsella.—Real orden de 16 de Julio de 1907	474	El Ministro de Hacienda, Cayetamo Sámoliez Esustillo.	*	por los haberes devengados como Médico Di-	
A D. Pedro Saura y del Pan, Viceconsul de Ham- burgo, viaje de Madrid á Hamburgo.—Real				rector que fué del Hospital de las minas de Almadén.—Real orden de 24 de Noviembre	wa1/00
orden de 16 de Julio de 1907	926'60	DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dio	s v la Cons	de 1905	761'08
de Marsella á Ilo-Ilo de D. Juan Estrada y Acebal.—Real orden de 16 de Julio de 1907.	•	titución Rey de España;			4.487 93
A D. Agustín G. Gómez Trevijano, Vicecónsul en Tanger, viaje de Tanger a Londres.—Real		A todos los que la presente vieren y enter		Gastos de las contribuciones y rentas públicas.	
orden de 16 de Julio de 1907	672	bed: que las Cortes han decretado y Nós sa siguiente:	noionado m	Para abonar á D. Angel España, como apodera-	
A D. Angel García de Lovgorri y Atienza, Se- cretario en San Petersburgo, viaje de este	1	Artículo 1.º Se concede un crédito ext		do de D. Francisco Losada Fraile, los intere- ses correspondientes à las sumas que le fueron	
punto a Madrid.—Real orden de 31 de Julio de 1907		de 300.000 pesetas á la sección 6.ª del pres		devueltas por nulidad de venta de una finca	
A D. Pablo de Churruca y Dotres, Agregado en Londres, viaje desde este punto á Madrid.—		gastos para 1908, «Ministerio de la Goberna socorro de las familias pobres que hayan su		perteneciente à los bienes Propies de Vegala- trave (Zamora).—Real orden de I.º de Febre-	7 504/66
Real orden de 12 de Agosto de 1907	4/0.59	en las inundaciones y tormentas en los mese		ro de 1907	1,264'66
visje desde esta Corte á Londres.—Real orden	*10,0*	último y Julio corriente.		reses correspondientes á las cantidades que le fueron devueltas por nulidad de venta de una	
de 19 de Agosto de 1907		Art. 2.º El importe del mencionado cré ordinario se cubrirá con el exceso que ofre		finca sita en término de Benisoda (Valencia),	
Constantinopla, viaje desde este punto a ma- drid.—Real orden de 12 de Septiembre de 1907.	1.380'50	greses que se obtengan sobre las obligacio		perteneciente á los bienes del Clero.—Real orden de 20 de Abril de 1907	1.662 93
A D. Federico Pano, por anticipo á D. José Muñoz de Vargas, Habilitado del Ministerio de		satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda		Para abonar a Doña Ramona Martínez los inte- reses correspondientes a las sumas que le fue-	
Estado, viaje de Madrid á San Petersburgo —	1.564'85	Tesoro.		ron devueltas por nulidad de venta de la fin- ca Los Carriles (Oviedo), pertenecientes á los	
Real orden de 21 de Septiembre de 1907 Al Consulado en Londres, por anticipo á Don		Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justic	cias. Jefes	bienes de Propies.—Real orden de 26 de Julio de 1907.	5.546'86
Manuel González Hontoria, viaje de Londres á Roma.—Real orden de 21 de Septiembre		Gobernadores y demás Autoridades, así ci	viles como	Para abonar á D. Narciso Font, como apoderado	↓ -₹#* `
de 1907	711'35	militares y eclesiásticas, de cualquier clase		de D. Narciso Durán, la diferencia entre el valor de los bonos con que ingresó los plazos	-
drid à Constantinopla.—Real orden de l.º de Octubre de 1907.	1.380'50	que guarden y hagan guardar, cumplir y presente ley en todas sus partes.	ejecutar la	por compra de la casa núm. 14 de la calle de la Fresnería, de Barcelona, y la suma que le	
A D. Pedro de Carrere y Lembeye, Ministro re- sidente en Santa Fe de Bogota, por cinco do		Dado en San Se astián á veintinueve de J	ulio de mil	fué devuelta al anularse la venta de dicha casa, y los intereses al 5 por 100 de la suma	
zavas partes de habilitación.—Real orden de	E 088/00	novecientos echo.		por él percibida.—Real orden de 2 de Agosto	21.734 94
7 de Octubre de 1907	5.833'33	YO El El Ministro de Haclenda,	LIME	de 1907. Para abonar á D. Emilio Porras Duarte los inte-	MA. 142
nipotenciario en Buenos Aires, por seis doza vas partes de habilitación.—Real orden de 7		Cayetano Sanchez Bustillo.		reses correspondientes á las cantidades que le fueron devueltas por nulidad de venta de las	
de Octubre de 1907	12.150	distribute in the second secon	-	fincas Charquillo, Burcio y Guijo, proceden-	

IMPORTE

Pesetas.

10.381'89

35.118 60

3.027'85

2.654'84

723.14

5.674 73

85,586'79

3.326 56

420

48.697'69

2.130'17

5 000

232.951 65

DESIGNACION DE LOS SERVICIOS tes de la testamentaria de Bravo Murillo.-Real orden de 16 de Agosto de 1907..... Para abonar à D. Juan Benitez Gutiérrez, como apoderado de la testamentaría de D. José Casado, el resto de la indemnización que le fué reconocida por acuerdo del Tribunai guberna tivo de 10 de Septiembre de 1903.-Real orden de 30 de Agosto de 1907..... Para abonar a Doña Martina Argarate la indemnización de daños y perjuicios que se le reconoció como adquirente de las casas números 105 y 113 de la calle de Cuchillería, de Vitoria. - Real orden de 20 de Septiembre de Para abonar á D. José Lopez Díaz, arrendatario de la recaudación de las contribuciones de la provincia de Lugo, el gasto que le ocasionó la extensión de los recibos correspondientes al año de 1907.—Real orden de 11 de Octubre Para abonar á D. Emeterio Rodríguez, en nombre de les herederes de D. José Francisco Apiazu, los intereses correspondientes á las sumas que satisfizo por evicción y saneamien. to de las fincas números 384 y 844 del inventario de los Propios de Calahorra. —Real orden de 1.º de Noviembre de 1907..... Para abonar á D Camilo Legorburo los intere-

denominada Los Harmosillos (Albacete).—
Real orden de l.º de Noviembre de 1907.....

Para abonar á D. Manuel Girona Agrafel los intereses correspondientes á la cantidad que le fué devuelta por nulidad de venta del edificioconvento de las monjas Mínimas de Barcelona.—Real orden de 16 de Noviembre de 1907.

Para abonar á D. Diego Angosto y Jaén el importe de los frutos y costas á que fué condenado el Estado por costas a que fué condenado el Estado por costas a que fué conde-

ses correspondientes á las sumas que le fueron

devueltas por nulidad de la venta de la finca

Estado.—Real orden de 3 de Enero de 1908....

Para abonar a D. Salvador Comellas intereses del 5 por 100 de sumas devueltas por nulidad de venta de una finca en Barcelona.—Real orden de 20 de Diciembre de 1907......

Para abonar á Doña Martina Argarata las mejoras realizadas en fincas sitas en Vitoria (Ala-

va).—Real orden de 26 de Abril de 1907.....

Madrid 29 de Julio de 1908.—El Ministro de Hacienda, CA-YETANO SÁNCHEZ BUSTILLO.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sa-

bed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para adquirir directamente, en nombre del Estado, les solares resultantes del derribo de las casas números 2 y 3 de la calle de la Almudena, y las ruinosas números 1 y 3 de la calle del Viento, pertenecientes al Colegio de Nuestra Señora de la Presentación, de esta Corte (Niñas de Leganés), por precio de un millón de pesetas, y para emitir inscripciones intransferibles de Deuda del 4 por 100 perpetua interior á favor del citado Colegio, que al tipo de cotización media oficial del mes anterior á la promulgación de esta ley suman el valor efectivo de dicho precio, las cuales serán entregadas en pago de éste á la representación legítima de la referida institución.

Art. 2.º Adquiridos los mencionados solares y casas, se pondrán á disposición del ramo de Guerra para la construcción del edificio militar que conceptúe conveniente.

Los solares procedentes de los Jardines del Buen Retiro que, según el art. 6.º del Real decreto de 14 de Agosto de 1904, deberían ser utilizados para construir en ellos un Museo de Ingenieros del Ejército ó enajenados para habilitar éste con el producto de la venta, se destinarán á la construcción de uno ó más edificios donde instalar convenientemente la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid y otras dependencias del mismo ramo, siempre que el terreno ocupado por éstas no exceda en valor del millón de pesetas en que está comprado el solor que se cede á Guerra.

La parte de estos solares que no sea precisa para tales edificaciones se enajenará en pública subasta, y el producto de la venta se aplicará á la construcción de edificios militares.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil nevecientos ocho.

YO EL REY

el Ministro de Hacienda, Cæyetano Sánchez Bustillo.

REALES DECRETOS

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, en atención á exceder de la edad reglamentaria, á D. Francisco de Paula Vigil y Barrera, Delegado de Hacienda en la provincia de Orense, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, en comisión, concediéndole al propio tiempo, en recompensa de sus especiales servicios y merecimientos, honores de Jefe superior de Administración, con exención de toda clase de derechos,

de conformidad con lo dispuesto en la base $4.^a$, letya D_a de la ley de 29 de Junio de 1867.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Julio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda, Cayetamo Sanchez Bustillo.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Orense, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, en comisión, á D. Antonio Castañón y Faes, que desempeña igual cargo en la de Lérida, con la misma categoría y clase. Dado en San Sebastián á veintiséis de Julio de mil novecientos ocho.

ALFONSO El Ministro de Hacienda,

Cayetano Sámeliez Bustillo.

A prepuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y como caso comprendido en los números 7.º y 9.º, art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852,

Vengo en exceptuar de las formalidades de subasta pública la instalación de la calefacción por vapor y obras accesorias para la misma en la Dirección general de lo Contencioso del Estado, cuyo presupuesto total asciende á la cantidad de 9.345 pesetas, debiendo imputarse este gasto al crédito que figura en el capítulo 11, artículo único, sección 9.ª, del vigente presupuesto.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil novecientos ocho.

ALFONSO El Ministro de Hacienda,

Cayetano Sanchez Edustillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Exeme. Sr.: Hallandose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes a los reemplazes que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiente;

El Rey (Q. D. G.) se ha servide dispener que se devuelvan à les interesades las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de page expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individue que hizo el depósito, ó la persona auterizada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley indicada.

De Real orden lo digo à V. E. para su conscimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muches años. Madrid 27 de Julio de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sres. Capitanes generales de la tercera, cuarta, quinta, sexta y octava regiones.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplane.	CUPO		ZONA	ומ	FECHA	N	NÚMERO DE LAS CARTAS	DELEGACIONES de Hacienda
		Pueblo.	Provincia.	qt s	Dia.	Mes.	Affo.	DE PAGO	les cartas de pago.
José Díaz Casabella. Cipriano Abeijón Rama. Miguel Fernández Gutiérrez. Emilio Esteve Fontanals. Lucas Avendaño Azqueta. Antonio Sánchez Monte. Nicanor Escandón Escandón. Serafín Couso Vega. Manuel Rodríguez Alvarez. José Yáñez Rodríguez Alvarez. Julián Gómez Sáinz Maza. Julio Echalecu Ollo. José Cambre Lorenzo. Domingo Gárate Peñagaricano. Eusebio Lizaus Lasa. José Alberdi Urtizverca. Miguel Martí Boix.	1905 1905 1905 1905 1905 1904 1905 1905 1905 1905 1905 1905	Alfor. Muro. Sava San Lorenzo de Hortóns Pedernales. Riotuerto. Val de San Vicente. Viana Padrenda. Lovios Villacarriedo. Araquil. Carballo. Zumárraga Oñate Irún Bel.	Lugo. Coruña	Santander Barcelona Bilbac Santander Idem Orense Idem Idem Santander Pamplona Coruña San Sebastián Idem	26 26 17 25 18 30 30 31 22 21 29 27 18	Diciembre Enero Enero Septiembre Mayo Abril Enero Idem Idem Idem Joiciembre Agosto Diciembre Enero Idem	1906 1905 1906 1906 1906 1906 1906	135 754 1.145 14 175 454 311 110 293 331 542 94 238 465 198 251	Lugo. Coruña. Santander. Barcelona. Bilbao. Santander. Idem. Ocense. Idem. Idem. Santander. Navarra. Co:uña. Guipúzcoa. Idem. Idem. Castellón.

Madrid 27 de Julio de 1908.—Primo de RIVERA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que queden anulados, por haber sufrido extravío, los decumentos que se expresan en la siguiente rela-

ción, pertenecientes á los individuos que se indican; aprobando al propio tiempo que las Autoridades militares hayan dispuesto la expedición de pases por duplicado á los que pertenecen al Ejército, y de certificados de servicios á los licenciados absolutos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor....

					1002
	EXTRAVIADOS	NOMBRES	D. Eduardo Ramírez Muñoz. El mismo. D. Banigno González. Raimundo Luis. Faustino Parra. A lejandro Perraíndez. El mismo. El mismo. El mismo. O. Natalio Grande. José Edustondo. Juan Ballonga. El mismo. D. Federico Morazo. Alberto Montero. Miguel Ojinaga. EJuardo López. José Bernabeu.		
	S DOCUMENTOS	Clases.	Conandante Conandante Idem Teniente Coronel. Teniente Coronel. Comandante Idem Comandante Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Ide	Teniente Coronel Comandante	
	JEFES QUE AUTORIZARON LOS DOCUMENTOS EXTRAVIADOS	NOMBRES		Luis Albalda Teniente Coronel José Izquierdo Muñoz Comandante	
	JB	Clases.	Coronel. Conandante Comandante Coronel. Teniente Coronel. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Teniente Coronel. Coronel. Teniente Coronel. Teniente Coronel. Teniente Coronel. Teniente Coronel.	Coronel	
	EXTRAVIADO	Año.	1900 1900 1900 1900 1900 1900 1900 1900	$\frac{1907}{1905}$	
cita.	FECHA DEL DOCUMENTO EXTRAVIAL	и. Мез.	77-71-44-44-4-4-4-4-4-4-4-4-4-4-4-4-4-4-	Rebrero	
e se	FEC	. Día.		::	
Relación que	CLASE	del documento extraviado.	Pase excedente cupo. Idem. Licencia absoluta Idem reserva activa. Idem Idem Idem.	Pase situación	
	NOMBRE	De la madre.	Ramota María Dolores Carmen Mariana Raduvigis Maria Emilia Rafela Rilomena Concepción Luisa Lucia Lucia Lucia Lucia Antonia Antonia	. Teresrina	
	0 2	Del padro.	Victoriano. Baltasar. Sebastián. Lucas. Eugenio. Martín. Juan. Dionisio. Juan. Antonio. José. Sebastián. Isidoro. Agapito. Hilario. Muderto. Juanl.	Francisco	
	RALEZA	Provincia.	Jaén Idem Sevila Sevila Zarragoza Logroño Burgos Idem Idem Malaga Guipuzcoa Idem Palencia Santander Pontevedra Fuadalajara Lugo	Pontevedra	
	NATURAL	Pueblo.		Lourizan	De Brueda
	, r c c c c c c c c c c c c c c c c c c	NOMBRES	Juan Laguna Cateva. Aptorio Moral Garcia. Manuel Alfaro Perez Julio Sanchez Sanchez Julio Sanchez Sanchez Juan Ortega Mazo. Ramón Martin López. Segundo Brequeras Martinez Hilario Casado Adeleño. Kicardo Campos Molina. Jesé Castro Arana. Jesé Cartinanaça Garchotenca. Jesé Cartinanaca. Resperancio Palacios Nuño. Jesérado Campos Bouzas. Remón Cid Monterabaro. Remón Cid Monterabaro.	Tomas Borrell Ferrero	Madrid 23 de Julio de 1968. = Permo ne Bryera
	Regio	nes.	2, 73 8, 80 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	Melilla. T	Madric

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para cumplimentar lo dispuesto en el articulo 1.º de la ley de 20 de Marzo de 1906 y en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido declarar que el términe medio del cambio de frances en el mes actual ha sido el de 12·34 por 100, que será el recargo que deberá imponerse á las fracciones inferiores á 10 pesetas y á los adeudos por declaración verbal de viajeros que se liquiden en las Administraciones de Aduanas durante el mes de Agosto próximo, y que han de percibirse en moneda de plata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1908.

SÁNCHEZ BUSTILLO

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

En la GACETA DE MADRID correspondiente al 25 del setual se ha publicade una adición al Reglamento de 23 de Febrero último, por la cual se permite, cuando se trate de una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, la concurrencia de la producción extranjera para la segunda subasta ó el segundo concurso.

Llamo la atención de V. S. respecto de la expresada adición, interesándole lo haga saber á la Diputación y los Ayuntamientos de esa provincia.

De Real orden le digo à V. S. para su conocimiente y fines que se interesan. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1908.

Sr. Gobernador de la provincia de

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BRILLAS ARTES

Habiéndose omitido el nombre de D. Juan Falcó, Ingeniero de Minas, en la Real orden de esta Ministerio, fecha 6 de Junio último, en que se nombró el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Fisica industrial, segundo y tercer curso (Electricidad y Tecnología eléctrica), vacante en la fiscuela Central de Ingenieros industriales, se reproduce á continuación, debidamente subsanada la omisión.

REAL ORDEN

Iimo, Sr.: De acuerdo con le propueste per el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Física industrial, segundo y tercer curso (Electricidad y Tecnología eléctrica), vacante en la Escuela Central de Ingenieros industriales:

Presidente, D. José Rodríguez Carracido, conforme estaba ya propuesto, Catedrático de la Universidad de Madrid y Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Juan Flores Posada, Catedrático de la Escuela Central de Ingenieros industriales; D. Ventura Agulló, Catedrático de la Escuela Central de Ingenieros industriales; D. José Mestres, Catedrático de la Escuela Central de Ingenieros industriales de Barcelona; D. José Madariaga, de la Real Academia de Ciencias; D. Enrique Haussar y D. Juan Falcó, Ingenieros de Minas.

Suplentes: D. Emilio Colomina, Catedrático de la Escuela Central de Ingenieros industriales, y D. Alfonso Torán y de la Rad, Ingeniero industrial.

De Real orden le digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Habiéndose publicado en la GACETA del día 31 de Julio la Real orden de 28 del mismo mes con algunos errores de copia, se publica á continuación debidamente rectificada.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Como aplicación de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, y para regularizar el servicio de Secretaría de las Juntas provinciales de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servide disponer lo siguiente:

1.º El personal afecto al servicio de Secretaría de las Juntas provinciales de Instrucción pública se com

pondrán en lo sucesivo, como mínimum, de un Oficial y un Auxiliar. En las Juntas donde haya más funciorios encargados de dichos trabajos serán respetadas las plantillas actuales, que no podrán reducirse sino con ocasión de vacante, cuando así lo permitan las nesesidades del servicio.

2.º Los sueldos de las plazas provistas en propiedad con arreglo á esta Real orden, serán los siguientes: Oficiales: en provincias de primera clase, 2.000 pesetas anuales; de segunda, 1.750; de tercera, 1.500. Auxiliares: provincias de primera clase, 1.750 pesetas anuales; de segunda, 1.500, y de tercera, 1.250.

3.º Continuarán ocupando sus destinos, conservando el sueldo y los derechos que disfrutan actualmente, los Oficiales y Auxiliares de Secretaría que sirvan sus plazas en propiedad y en virtud de nombramiento expedido por este Ministerio.

4.º Las Juntas provinciales de Instrucción pública remitirán á este Ministerio en el plazo de quince días, á contar desde esta fecha, las hojas de servicios, certificadas en forma, de los Oficiales y Auxiliares de Secretaría comprendidos en el número anterior.

5.º Las vacantes que existan en la actualidad y las servidas interinamente, así como las que ocurran desde esta fecha, se proveerán por oposición, en la forma y con las condiciones determinadas en el art. 43 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907. En lo sucesivo, las vacantes se proveerán por ascenso entre los que disfruten en la misma Secretaría el sueldo inmediato inferior y hayan ingresado por oposición, y en su defecto, por oposición directa á las mismas. Las resultas de estos ascensos se proveerán siempre por oposición, en la misma forma determinada por el art. 43 del repetido Real decreto.

6.º Los Oficiales y Auxiliares de Secretaría que desempeñen sus cargos en propiedad, y con arreglo á lo dispuesto en esta Real orden y las prescripciones del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, no podrán separados sino en virtud de expediente, en el que se haya oído á los interesados. Este expediente será instruído é informado por las Juntas provinciales correspondientes y resuelto por este Ministerio, imponiendo la penalidad correspondiente.

7.º Los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública serán responsables de la buena marcha de los asuntos relativos al servicio, y como consecuencia de ellos deberán dar cuenta á la Superioridad de las faltas de cualquier índole cometidas por el personal á sus órdenes.

8.º Las Juntas provinciales en las que existan vacantes ú ocurran por la aplicación del núm. 5.º, cuidarán de anunciarlas bajo su responsabilidad en el plazo máximo de un mes, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 5.º de la misma, elevando las propuestas á este Ministerio para la expedición de los respectivos nombramientos que habrán de hacerse con los nuevos sueldos establecidos, que empezarán á disfrutarse desde el próximo presupuesto, á cuyo efecto las Juntas de Instrucción pública se dirigirán á las Diputaciones provinciales para la inclusión de las diferencias ó economías en dicho presupuesto, percibiendo hasta entonces los nombrados las dotaciones consignadas en el actual año económico; con arreglo al mismo procedimiento se proveerán las nuevas vacantes, que también deberán anunciarse siempre en el plazo máximo de un mes, á contar de la fecha en que

9.º Al dar cuenta las Juntas provinciales de Instrucción pública de este Ministerio de la formación de expedientes de separación del personal de Secretaría, quedará suspendido de empleo y sueldo el funcionario á quien se refiera, sin intervenir en el servicio, bajo la responsabilidad del Secretario de la Junta, el que cuidará de que no se interrumpan los trabajos correspondientes al funcionario suspenso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Córsul de España en Orán participa a este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Isabel Torralba Pérez, de cincuenta y cinco años de edad, natural de Cehegín (Murcia), soltera, hija de Damian y de Isabel.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES À DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen à la tercera o cuarta categoria, hasta 1.750, reservados à los Sargentos en activo servicio o licenciados que hayan comprobado o comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis o más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos, al solicitarlos por primera vez.

Número de	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREM
_	1 1/ 1 1 77 11 7.127	Ministorio do Instançaión mública	١.,	n	3.050			
	Instituto general y técnico de Valladolid.	Idem	3.	Escribiente caligrato	1.250	*	»	3
2	Idem Escuela de Comercio de Valladolid	Idem	3 a	Official de Connetenia	1.000 1.250	>		Ser Profesor, Perito ó Conta-
ð	Essentia de Comercio de Vanadond					*		dor mercantil ó poseer cer- tificado de comercio, título de Bachiller ó Maestro su- perior y además ser meca- nógrafo.
	Idem	Idem	3 8	Escribiente	1.000	>	>	Idem.
5	Idem	Idem	2 8	Conserje bedel	1.250	>	»	>>
6	Idem	Idem	2.5	Badel)	. »	>
7	Idem	Idem	2.	Idem	1.000	>	»	>
8	Sección civil del Gobierno militar de	1	١.,		<u> </u>	1		
	Centa	Idem de la Gobernación	4.	Oficial de quinta clase de Ad- ministración	1.500	•	»	>
9	Gobierno civil de la provincia de Valen-	71	١,,	171	1 500	<u> </u>	_	_
٠	Cia	Idem			1.500	>	> -	1
	Idem de Madrid	Idem.			1.500	>	, » »	1
	Idem de Coruña	idem.	4.	ldem	1.500) *	, ,	,
12	Delegación del Gobierno en Las Palmas.—	Idem	١,	Tilom	1.500	1		,
	Gran Canaria					,		,
13	Gobierno civil de la provincia de Zamora	Idem	4.	Idem	1.500 1.250) <u>*</u>		, ,
14	Idem de Coruña		3.	Aspirante de primera ciase	1.250	B	1 ,	
	Idem de Sevilla	Idem	3.	ldem	1.250	>		"
16	Idem de Vizcaya	Idem	3.	ldem	1.250	1		,
17	Idem de Tarragona	Idem.	3	ldem	1.250	>	>	,
	Idem de Palencia		3.	idem	1.250	,	>)
	Idem de Legroño	[dem	3.	ldem	1.250	»	>) »
	Idem de Cordoba	Idem	3.	Idem	1.250	>	>	>
	Idem de Gerona		3.	Idem	1 250)	>) »
	Estacion santtaria especial de Mahon.— Beleares		3.	Auxiliar escribiente	1.250	>	>	Þ
23	Gobierno civil de la provincia de Barce		1.		1	1	ì	
	lona	Idem	4.		7 700	i .		1 _
		r,		ministración	1.500	>	>	1
	Idem de Canarias	Idem	· 3.	Aspirante de primera clase	1.250	»	▶ .	,
25	Ayuntamiento de Valdepeñas. — Ciudad				7.500	1 _	1	
	Real	Capitanía general de la primera región	1 4.	Official primero de Secretaria	1.500	*	*) »
	Idem	Idem	· 3.	"Idem segundo de idem	1.375	,	, ,	<u> </u>
	Idem		. 3.	Archivero	1.250	2	*	"
28	3 Idem de Sevil a	. Idem de la segunda idem	. 5.	al Danta de la municipales	1.000 1.000	1 2	, ,	Ser mayor de veinticinco
				Porters	1.000	,		años y acompañar certifi- cado de antecedentes pena- les expedido por el Minis- terio de Gracia y Justicia.
3	Juzgado de primera instancia é instruc		-		1		I	
	ción del distrito de Atarazanas.—Ba-		1_	1			.1	1
	celona	. Idem de la cuarta idem	$\cdot \mid 2.$	a Alguacil	1.200	Derechos de arance)	Idem.
3	Ayuntamiento de la Sóller.—Baleares	. Idem de Baleares	· 3.	" Fiel de consumos del fielato	7		E 000	Touting and a second
			1	central	1.080	>	5.000	Justificar poder prestarla.

Destinos que pueden obtener los Sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, Cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en Reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenerse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

Número de	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
32	Instituto general y técnico de Valladolid.	Ministerio de Instrucción nública	 1.a	3 mozos	750	>	,	>
33	Escuela Normal de Maestros de Alicante.	Idem	2.a	Conserje ordenanza	750	»		>
34	Instituto general y técnico de León	Idem.	2.a	Portero	800	٠ 🖈	>	».
35	Dirección general de CorreosAlbacete.		l	•		1.5		
	De Caudete á la estación	Idem de la Gobernación	1.a	Peatón	375	>	>	>
36		Idem.		Cartero	100	>	>)
37	Idem.—Idem.—De Sorbas á Gafarilios	Idem	1.a	Peatón	200	>	>	>
38	Idem.—Barcelona.—Viladecabals	Idem		Cartero	200	D)	>
39	Idem.—Burgos De Pampliega á Iglesias	Idem	1.a	Peatón	447'50	>	>	>
40	Idem.—Idem.—De Castildelgado á Vilo	· ·	1					
	ria de Rioja	Idem	1.a	Idem	200	»)	»
41	Idem.—Castellón.—De Albocácer á To-		1	•			1	1
	rrembesora	Idem	1.a	Idem	525	>	>	•
42	idem. — Ciudad Real. — Argamasilla de		1				1	
	Alba	Ildem		Cartero)	,	>
43	Idem.—Córdoba.—Villaharta.	Idem	1.8	Idem	» .	»	,	>
44	Idem. — Guadalajara. — De Saelices á		1	1		1		_
	Ablanque	Ildem	1.	Peatón	300	>	•	»
45	Ildem Idem De Maranchón á Codes	Idem	1.3	Idem	280	⋗	,	»
46	Ildem. – Huelva. – De Galarosa á Valde		1				1	
	lasco	Idem	1.5	Idem	200	>	*	•
47	Ildem.—Jaén.—Lopera	Idem	. 1.	Cartero	150	>	3	•
48	Idem.—León.—De Sahagún á Gordaliza.	Idem	. 1.	Peatón	300	»	*	*
49	Idem.—Idem.—Brañuelas	Idem	1.5	Cartero	250	>	, ,	,
50	Idem.—Idem.—De Quintana á Congosto y	4			200		1	_
	Torneros	Ildem.	1.	Peaton	200	*	*	* *
5	Ildem.—Lérida.—Da Isona á Bartús	Idem	1.	Idem	350		*	
5%	Idem.—Lugo.—Rubián.	Idem	$\cdot \mid 1.$	Cartero	150	>	*	>
06	olidem.—Madrid.—Camarma de Esternelas	alidem	$\cdot \mid 1.$	Idem	200	•	*	3
54	Idem.—Murcia.—De Caravaca á Bullos.	Idem	$\cdot \mid 1.$	Peatón	600	*	*	3
5	Idem.—Orense.—Mijos	Idem	$\cdot \mid 1.$	Cartero	250	*	•	i >
)G	olldem.—)dem.—Cortegada	ildem	$\cdot \mid 1.$	Idem	400	•	2	3
Ð.	(Idem. — Oviedo. — Las Rubias	Idem	$\cdot \mid 1.$	Idem	. 100	1	*	>
9 6	olldem.—Idem.—Piedrachlences	Idem	$\cdot \mid 1.$	Idem	100	•	2	*
9	Idem.—Idem.—San Tirso de Abrés	Idem	$\cdot \mid 1.$	Idem	. 100	»	»	*
U	/lidem.—ldem.—l)e Navia a Villavón	Idem	. 1.	Peaton	. 400	•	, ,	*
0.	llidem.—Segovia.—De Sotos-Albos á Pe-	_i	1.		300	1 -	1 _	_
	12.VOS	Ildem	. 1.	Idem			1	
e.	Idem.—Idem.—De Villovela & Escalona.	. Idem	· .	Idem	400	,	1 .	
O.	Bldem.—Sevilla.—Tomares	.'Idem	,I I.	"IUartero	.1 400	• >	. >	

orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoria	CLASE DE DESTINO	SUELDO - Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS - Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
64	 Dirección general de Correcs.—Soria.—De Berlanga de Duero á Caltojar	Ministerio de la Gobernación	. 1.a	Pentón	400		 »	
66	Idem.—Idem.—De Arenillas á Barcones	IdemIdem	$\begin{vmatrix} 1.a \\ 1.a \end{vmatrix}$	Idem	400	» >	» »	» »
68	Idem.—Idem.—Mazaleón	IdemIdem	l. ^a	Cartero Peatón	300 500	>>	» »	> >
	Idem.—Valladolid.—De Medina de Riose- co á Valdenebro	Idem	. 1.a	Idem	400	>	»	»
71	Idem - Idem - De Barcial del Barco al	Idem	1			*	» »	*
7 2 73	Idem.—Pontevedra.—Cuntis	Idem	1.ª	Cartero	200	>	,	>
74	Matas	Idem	1.a	Idem	500	>	>	>
7 5	Ayuntamiento de Iniesta.—Cuenca	Capitanía general de la primera región	l l.a	4 guardas municipales de		>	>	,
76 27	Idem de Villatobas.—Toledo Idem Idem	Idem Idem	1.a 2.a	Peón público y pregonero Cabo de serenos	273′50 413 36	»	>	» »
79	Idem	$1 dem \dots$	12.a	Cabo de serenos	388'32 502 456'25) »	» »	
81	Idem	Idem	1.a	Idem segundo	456.25	>	» »	>
84	Idem de Villarejo de Salvanés.—Madrid . Idem de Almadén.—Ciudad Real Idem de Valdepeñas.—Idem	Idem	3.a	Auxiliar de Contaduría	999	» »	>	>
85 86	IdemIdem	IdemIdem	3 a 2.a	3 escribientes		>	» »	» >
87 88	Idem	IdemIdem	2.a 2.a	Conserje de la banda muni-	718	•	»	•
89	Idem de los Navalmorales.—Toledo Juzgado municipal de ídem.—Idem	Idem	1.a	cipal	584 480 365	» •	>	»
91	Ayuntamiento de Moral de Calatrava.— Ciudad Real		1 1		909	*	> .	» ·
92	Idem	Idem	2.8	Alguacil portero	865 35 520	»	»	,
93	Idem	Idem	1.8	3 guardas de campo monta-	773'80	»	>	•
95	IdemIdem	Idem] a	Sereno vigilante	617.50 550	» >	> >>	>
96 97	Idem de Colmenar de Oreja.—Madrid Idem Idem	Idem	3.a 2.a	Sscribiente de Secretaria Alguacil	500 675	>	» »	Justificar poder prestarlas.
99	Idem	Idem	1.a	Guarda municipal montado.	912 50 970	> >	1.5 00	Con equipo de la propiedad del que obtenga la plaza.
100 101	Ideml	Idem	1.a 1.a	Guarda municipal á pie 2 peones encargados del arre g'o y limpieza de la vía pública	390 675		>	»
102 103	[dem	IdemIdem	1.a 2.a	8 vigilantes de consumos Alguacil	638.75 290	>	» »	> >
104	Diputación provincial de Cuenca.—Cas» de Beneficencia	dem	2.a	Maestro de esparteria	750	>	>	>
106	Idem	ldemdem	1.a 2.a	CeladorAlguacil	750 485 46	> >	>	» »
108	IdemI	ldem	1.a	2 serenos	530 50 485 46	> >	»	» >
110	Idemlldemlldemlldemlldemll	Idem	1.8	Cabo de guardas 5 guardas de campo Alguacil del Juez y alcaids	530'50 485 46	>	>	;
1	Idem de Navaloncillo .—Idem		1 1	de la cárcel	100 457 25	»	> >	5
113	Idem de Arenas de San Pedro.—Avila I Idem de Casar de Cáceres.—Cáceres I	Idem	2.a	Celador de policía urbana	782,50	»	»	»
)	Audiencia territorial de Madrid			sumne	580 900	» »	>	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certifi- cado de antecedentes pena- les expedido por el Minis-
116	demI	dem	1.8	dem de la Fiscalia	900	•	>	terio de Gracia y Justicia. Idem.
118	dem		- 1	Alguacil	500 600	» Derechos de arancel	» ·	Idem.
119 120	Ayuntamiento de Arguillos.—JaénI Idem de Villarrodrigo.—IdemI	dem de la segunda ídem	Lal	Jartero municipal	182· 5 0 250	Del conos de al ancei	» »))
121 122	IdemI	demdem	1.a 2.a	Juarda municipal	375 366	>	>	» »
123	Idem de Monroyo.—TeruelI Diputación provincial de Murcia.—Mani	dem de la tercera idem	1.a	Encargado del reloj	60	•	»	>
125	comioIdemI	[dem	l a	Leguero 3.º	730 637'50	>	>	» »
127	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemI	$[\operatorname{dem}, \ldots, \ldots]$	l a	Idem 6.0	637'50 637'50 75	>	> >	>
129 130	Idem de Pobla de Claramunt.—Barcelona]! Juzgado municipal de Falset.—Tarragona]!	ldem de la cuarta idem	2.a	Idem	450 540	» »	» »	>
131	Intendencia militar de la cuarta región. Edificios militares de Reus.—Idem	Idem	2 a	Conserje	273'75	•	>	>
133	Ayuntamiento de Malgrat.—Barcelona	IdemIdem	2.8 3.8	Alguacil	950 950	» »	» >	> >
135	Idem	Idem	l a	Pregonero	950 150	» »	» »	» >
137	dem de Anglés.—Gerona	Idem	3.a	Recaudador de consumos y cédulas personales	182,50	Premio que no po-	>	.
}				_	"	drá exceder del 3 por 100	1.600	Justificar poder prestarla.
	Idem de Nájera.—Logroño	•		limpieza é higiene pública	730	•	>	».
140	Idem de Viguera.—Idem	ldem	9 a	Guarda municipal de campo.	182.50	» »	» >	» »
141	Idem de Olvega.—Soria	IdemIdem	1.8	Encargado del cementerio	75 575	Casa habitación	» •	>
140	Idem de Velilla de Ebro.—ZaragozaI	Idem	1.8	guardas municipales de	540	»	,	»
Í				desde Gelsa à la localidad	140	,	»	3
7.301	Idem de Aldeanueva del Ebro.—Logroño. I Idem de Fañanas.—Huesca	ldam I	1 21/	Celador nocturno	365 400	>	>	> >
1±/1	Idem de Antol.—LogroñoI Idem de Belver de Cinca.—Huesca	dom	1 21/	Buarda del monte Jerga Buarda municipal jurado de	456 25	>	>>	•
149	Idem de Villamayor.—Zaragoza	Idem	1 8	Campo	365 776'59	> 6	» >	>
700	Juzgado de primera instancia á instancia	ldem	1.4	Sereno	456	>	>	»
	ción de Pamplona	uem	2. ⁸	Aiguacil	600	Darechos de arancel	>	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certifi- cado de antecedentes pena- les expedido por el Minis- terio de Gracia y Justicia.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	GRATHICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS - Posetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
153	Ayuntamiento de Villada.—Palencia Idem Idem	Capitanía general de la sexta región Idem Idem	l.a	Sepulturero	450 290 »	Percibirán 1'50 pe- setas por cada no che que presten		> >
157 158	[dem de Villarrasina.—Idem Idem de Comillas.—Santander Idem Idem	IdemIdem	1.8	BarrenderoIdem temporero	547'50 230'50	•	» » »	> > > Presta servicio durante el verano.
159 160	IdemJuzgado de primera instancia é instruc- ción de Medina del Campo.—Valladolid		1		1	> Derechos de arancel	>	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certifi- cado de antecedentes pana- les expedido por el Minis-
161 162	Idem de Benavente.—Zamora Juzgado municipal de Noreña.—Oviedo	Idem	$\cdot ^{2} \cdot$	Idem	540 »	IdemIdem	,	terio de Gracia y Justicia. Idem. Ser mayor de veinticinco años.
164	Avuntamiento de Velafanta.—Coruña Idem de Villalba.—Lugo Juzgado municipal de Silleda.—Ponteve- dra.	Idem de la octava ídemIdem	1.	a sereno		> Derechos de arancel	>	>
	Idem de Santa Margarita.—Baleares	Idem de Baleares		1		Idem		Ser mayor de veinticinco años. Idem.
168	Aguntamiento de Sóller.—Fielato de con sumos—Porset de en Valls.—Idem Idem —Idem,—Idem del Puerto.—Idem. Idem—Idem,—Donado de la Casa.—Hos-	Idem	3.	Fiel de consumos Idem	960 900	» >	1.500 1.500	Justificar poder prestarla. Idem.
	picio	Idem				,	750.	Idem id., y semanalmente ha de hacer una colecta pública y entregar su producto al depositario del establecimiento.
170	Idem	Idem	$\cdot 2.$	Vigilantes de obras	532	»	>	>
171	IdemIdem	Idem	11.	Auxiliar del telefono	249 350	>	>	>
172	Idem	Idem	11.	2 2 cuardas de campo	957'45	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	>	
174	Idem	Idem	. 11.	a Sereno	759.90		,	>
175	Idem	Idem	. 11.	a Sepultero	550	>	>	»
176	Idem	Idem	$\cdot 1.$	8 dependientes del resguardo de consumos	720			
רירו	Juzgado de primera instancia é instruc-		1	de consumos	120	*	*	*
111	ción de Telde.—Gran Canaria	Idem de Canarias	. 2.	a 2 alguaciles	480	Derechos de arance		Ser mayor de veinticinco años y acompañar certifi- cado de antecedentes pena- les expedido por el Minis-
178	Junta de arbitrios	Gobierno militar de Melilla	. 1.	a Guarda urbano	810	,	>	terio de Gracia y Justicia.

Metas.-1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Agosto próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los Sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

acompañarse duplicadas copias de su filiación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su resantía, cuando soliciten nuevo destino.

4. Los individuos que estando empleados cesen en su destino deberan acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su resantia, cuando soliciten nuevo destino.

5. Para solicitar destinos de 3. 4. a categoría deberán acompañar, los Sargentos, certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimentales, con nota de Bueno para los primeros y de Muy bueno para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los Sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Oolección legislativa de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6. Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida del Consejo de Ministerio en 20 de Marzo de 1891.

Adventarentes en la Para existar sensibles confusiones es indispresable que los solicitantes expresantes en demás de los nombres de los después de los después de los después de los nombres de los después de los nombres de los después de los nombres de los después d

por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

Advertencias.—1.ª Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen

figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.ª Los que soliciten destinos de los incluídos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arregion de los incluídos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arregion de los incluídos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arregion de los incluídos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arregion de los incluídos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arregion de los incluídos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arregion de los incluídos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arregion de los incluídos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondances de los incluídos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que esta de los incluídos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que esta de los incluídos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que esta de los incluídos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que esta de los incluídos en esta relación tendrán presente que presente que esta de los incluídos en esta relación de los incluídos en esta relación de los aquellos que esta de los incluídos en esta relación de los estas d

i su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Julio de 1908.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado. LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 19 premios mayores de los 1.407 que corresponden á cada una de las tres series de billetes del sorteo celebrado en este día.

w.f	PREMIOS	A	DMINISTRACION	es
Números	Pesetas.	1.ª serie.	2.ª serie.	3.ª serie.
27.397 25.244 1.837 12.695 1.185 8.078 12.340 17.703 22.335 28.955 22.884 27.288 15.394 18.937 21.958	100.000 60.000 20.000 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500	Barcelona. Valladolid. Guadalajara Villagarcía. Madrid. Ciudad Real. Madrid. Cuevas Vera Cádiz. Valencia. Berja. Barcelona. Cartagena. Las Palmas. Madrid.	Barcelona. Cartagena. Madrid. Barcelona. Alicante. Madrid. Madrid. Vigo. Valencia. Constantina. Barcelona. Madrid.	Barcelona. Madrid. Tarragona. Zaragoza. Zaragoza. Valencia. La Unión. Granada. S. Sebastián. Valencia. Alicante. Barcelona. Madrid. Salamanca. Madrid.
10.172 9.668 22.586 8.963	1.500 1.500 1.500 1.500	Trujillo. Barcelona. Córdoba. Valencia.	Madrid. Dos Hermanas. Sevilla. Bilbao.	Valencia. Murcia. Linea Concepción. Santander.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Francisca Juez Arribas, Isabel Val de la Paz, Florentina Durán García, Carmen Primitivo López y Teresa Martín Díaz, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

En cuanto al prevenido por el art, 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado per

decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Prospecto de premise para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 11 de Agosto de 1908.

Ha de constar de 18.000 billetes, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos á 10 pesetas, distribuyéndose 1.244.880 pesetas en 917 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS		Pesetas.
1	,, de ,	250.000
ī	de	100.000
1	de	60.000
18	de 6.000	108.000
791	de 800	632.800
99	aproximaciones de 800 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero	79.200
2	aproximaciones de 3.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero	6.000
	idem de 2.500 idem id. para los del pre- mio segundo	5.000
2	idem de 1.940 idem id. para los del pre- mio tercero	3.880
917		1.244.880
	t .	

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otre premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 18.000.

y si fuese este el agraciado, el billete núm. I será el siguiente.
Para la aplicación de las aproximaciones de 800 pesetas se
sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números
restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y

en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de milita-

res y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, à hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto à las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados estos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presenta-

ción y entrega de los mismos.

Madrid 31 de Julio de 1908. = El Director general, P.O.,
Carlos Torrijos.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechos por este Centro directivo durante (a primera quincena de Julio actual.

Centro directivo durante (a primera quincena de Jul	io actual.
JUBILACIONES	Pesetas.
D. Ramón Planter y Goser, Gobernador civil de varias provincias. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 10.000	8.000
ber pasivo anual de 7.800 pesetas, cuatro quin- tos del regulador de 9.750	7.800
pasivo anual de 6.000 pesetas, tres quintos del regulador de 10.000	6.000
gociado de primera clase. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.800 pese- tas, cuatro quintos del regulador de 6.000 D. Emilio de Saravia y Acha, Ingeniero primero	4.800
del Cuerpo de Geógrafos. Se le declara con de- recho al haber pasivo anual de 3.200 pesetas, cuatro quintos del regulador de 4.000 reservas	- 3.200

1.º Agosto 1908

De Port Control March 1969 of Yorks Michael Services of August 1969 of Serv	110			
De Green, de Langeling de green, was de gele au de lange de green de lange de green de lange de green de lange de green		Pesetas.		MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES
The character of the process of the	D. Pedro Crespo Samaniego y Vargas Machuca,		🕴 D. Esteban Arribas v Garcia, Peon Capataz de 📑	_
Section 6. 1995. 1.00 per la fromt the Landson of Complete and Landson of Com	fué. Se le declara con derecho al haber pasivo		las carreteras del Estado. Se le declara con	Con esta fecha, y á propuesta del Ministerio de la Guerra,
The Anthony Shaper and	anual de 3.000 pesetas, tres quintos del regu-	3.000	respecto de 821.25 pesetas anuales	se ha nombrado a D. Mariano Puertas y López Portero del
Defect performance of a 100 persons, or qualitation of the persons of the 100 persons of the persons of the 100 persons of the	D. Rafael Llaset Bonet, Torrero mayor del Cuer-		D Antonio Salón Rolan, Portero de la Au-	Madrid 30 de Julio de 1908. = El Subsecretario interino,
Services of the collection of a final content of the content of the collection of th	ber pasivo anual de 1.000 pesetas, dos quintos	1.000	diencia territorial de Valencia. Se le declara	A. Castro.
The state of the control of the cont	del regulador de 2.500	1.000	al respecto de 900 pesetas anuales 150	En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 8 de
de contraction de regalette des production configuence de l'accordance de l'ac	carriles. Oficial quinto de Administración. Se		Noña Juana Reves Martin, viuda de D. Jose Sua-	plaza de Profesor numerario de Termología industrial, Mo-
Department for Comments of Department of of	de 600 pesetas, dos quintos del regulador de		de esta capital. Se le declara con derecho a	tores (primero y segundo curso) y Maquinas é instalaciones
Delta Alle Schreiber 1997 (1997) and the chartery of the chart	1.500	600	1 1 375 nesetas anuales	Gijón, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás
Delle Diebeld Barry (1997), editions to filled the properties of t	Importan las jubilaciones	34.400	Doña Julia Salcedo y Parada, viuda de D. Mi-	Para ser admitido á la oposición se requiere ser español
Lande State Health Principles of the Company of the	_		del Cuerpo de Topógrafos auxiliares de Geo-	haber cumplido veintiún años de edad, no hallarse incapaci-
Sing Standard Corp. 16th in Section on Security Control of the Company of the Com	Doña Soledad Ruiz v García, huérfana de Don		das de supervivencia al respecto de 2.500 pe-	cias. Ingeniero en cualquier especialidad, Arquitecto ó Peri.
Language to Parlied and Company of Company (Company) and the Company of Compa	Rustaquio, Magistrado que fue de la Audien- cia de esta Corte. Se le declara con derecho a		satas anualas 410'00 i	to en alguna de las especialidades que comprenden las Es- cuelas Superiores de Industrias, según previene el art. 28
Course de Special de Course de Section de Course de Section de Course de Section de Course de Course de Course de Section de Course de C	la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales	2.500	Juan Astray v Díaz. Ingeniero primero del	del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.
Searche & Annie Searche & Anni	huérfana de D. Toribio. Inspector general que		Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Ne-	cretaria en el improrrogable término de dos meses, á contar
The control of processing of the control of the con	fué de primera clase del Cuerpo de Ingenieros		derecho á dos mesadas de supervivencia al	desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.
Angel Service Andrechts (1998) and the control of a comparison of the control of a control of a few properties of the control of a cont	con derecho à la pensión vitalicia de 2.500 pe-	2 500		ritos v servicios que les convenga justificar los entregarán al
de Glans, Navierette, Marchard, Marchard, Control of the 1st objects and necknots as presents within a properly within a fine decision and control of the 1st objects and the 1st objects	Doña Teresa Bofill y Regidor, viuda de D. Eduar-	2.000	Importan las mesadas de supervivencia, por una sola	i Tribunal, asi como tambien un trabajo de investigación ó I doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presen-
de debe es de reches à present visible de debe de la company de la compa	do Gómez v Mazparrota, Magistrado que lue			tarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito
De Committe de Servicion de la contraction de la	declara con derecho á la pensión vitalicia de	0.105		no podran ser admitidos a los mismos. Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid en la
The All Privace of the president of the state of the Stat	2.125 nesetas anuales	2.125	González v Sánchez de Molina, huerfanas de	forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901
de de de l'Allentine de passent districte. 1.055 1.056	Juan Rico, Magistrado que fue de la Audien-		D. Pío Feline. Operario de las minas de Alma-	guientes reglas complementarias:
And a D. Diego, Cachelerian, which, buffer has do D. D. Diego, Cachelerian, which is buffer has do D. Diego, Cachelerian, which is desired and the problem of the Company o	cia de lo criminal de León. Se le declara con derecho á la pensión vitalicía de 2.125 pesetas		de 50 céntimos de peseta diarios	
18. de 19. Diego Christeration on fast del lasti- tion de Crisco Se de la color an describe à 1 18. Dieso Delitación Mestre y Malester, vicia de de company de la color an describe à la color de color	ัฐทุกเลโดร	2.125		preguntas que han de contestar los opositores.
the de dyrons, de la delice and director à la Disposition de la delice and director à la passibilità del la delice de la Disposition de la delice and director à la passibilità del la delice del Bioline del Terrorio del Disposition de la delice del Disposition de la delice and del la delice del Bioline de	na de D. Diego. Catedrático que fue del Insti-		Insportant tab temporal at 12 man	más urnas, á juicio del Tribunal, quien determinará el nú-
Denn Participation Measure y Santere, varioù de 10 may 10	tuto de Oviedo. Se le declara con derecho a la	1.625		mero de preguntas que deberán sacar de cada una hasta
de segrende above que l'aix del Cuerry de Mon- this de 4000 personne annelle	Doña Purificación Maestre y Maestre, viuda de	-	Idem les pensiones del Tesoro	3.ª Para el ejercicio de explicación de lección se distri-
Bas, Sel adelete and forestend all published TV Interior d'elle contract de Gott acces, part of the lives and superior of the contract of the	de segunda clase que fué del Cuerpo de Mon-		Idem les mesades de supervivencia por una sola	
Dania III STREETONE EN CONCINTO D. Active Programme of Contractive D. Active Programme of College Contractive D. Active Data III Street D. Active	tes. Se le declara con derecho à la pension VI-	900	Vez	4.ª El ejercicio práctico constará de dos actos, por lo
Machine Surgeans of Descriptions of the Townson of Surgeans of the Surgean of Surgeans of the Surgean of Surgeans	-		14011 140 111101140 40 111114	los cuales el Tribunal propondra libremente, sin sujeción á
Defin Primarios de Montreto de D. Jose Children C. Sel delibers con derecho à la pomisió de 100 partires de 10	Importan las pensiones del Tesoro	11.775	Total 61.798 52	ningún género de sorteo, aquellas cuestiones que crea opor-
Dong Miller Sevence y Cocking the Control of D. John Miller Control of			Madrid 24 de Julio de 1908 El Director general, P. O.,	de los opositores.
18. Site designs one derection is a pension of the possibility of the	Doña Pilar Serrano y Coello, viuda de D. José			Este anuncio deberá publicarse en los <i>Boletines oficiales</i> de
poles, Selle delivers on dereche à la praction de la profession summan, y borts designation à contract de Norsephilant. Se le decision, con l'acceptant de la profession de l'acceptant que selle vivine de Norsephilant. Se le decision con dereche à la praction de Montephi de Correce de	da. Se le declara con derecho á la pensión de	۳۸۵	Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesoreria	mientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se
Banden Sale, Odelal de aguitat chan de Bistand Michael Odelans de	Montepio de Oficinas de Doña Josefa Vidal Comas, viuda de D. Domingo	900	de la misma, establecida en la calle de Atocha, num. 15, se j verificuen en la próxima semana, y horas designadas al efec-	
del Ordenje de Ordenje de Corlines y Anchorecke. De Louis de Corlines y Anchorecke de Dives públicas. Se le declara con derecho à la color de Correct de C	Ramón Sala, Oficial de quinta clase de Ha-		to, los pagos que á continuación se expresan, y que se entre-	Madrid 31 de Julio de 1908.—El Subsecretario interino,
Dens Martine of No. 7 Cange, winds de II, Josquitta Obres, pútilisas, se feucheira con directo à la praction del Montepio de Correso. de. 1960. Obres pútilisas, se feucheira con directo. Se la description del Montepio de Correso. de. 1960. Obres pútilisas, se feucheira con derecto à la praction del Montepio de Correso. Se la description del Montepio de Correso de la corresponda de	del Montepio de Oficinas de	375	Días 3. 4 y 5.	**************************************
Obras publicas. Se la declara con decession e la grando di Daria Mala Wara Marvarra, Viada de D. José Modesto Barrenaches y Actobrecta. Odeità de corress de declara de l'acceptata de correction de visible de l'inverse de l'acceptata de correction de l'inverse de	Doña Matilde Teva y Cano, viuda de D. Joaquin Gavilanes y Alonso. Sobrestante primero de		Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministe-	24 de Junio último y de 7 del actual, se anuncia la provisión,
Defin Julia Vern Nivarco, vitada de D. Josà No cleat de tercero claps del tota y acceptance. Octant de tercero claps del tota y acceptance. Octant de tercero claps del tota y acceptance de la contraction del tota y acceptance de la portion de la Contraction de la portion del contraction del Northylo del Montrolo del Northylo del Northyl	Obras públicas. Se le declara con derecho à la	750	Chases pasivas; facturas corrientes hasta el núm. 27. 450.	por oposición, de las plazas de Profesor numerario de Moto-
attraction de Correso. Se le declara con derecho à paracito del Montapio de 1907. Per la contraction de 1907 d	Doña Julia Vera Navarro, viuda de D. José Mo-	100	Día 6. Dago de créditos de Ultramar: facturas corrientes hasta	máquinas, vacantes en las Escuelas Superiores de Industrias
Adem, de Argente an convento à la pennion del Montepio de Octreso de Correso de Convento de Designation de Correso de Convento de Correso de Correso de Convento de Correso de Correso de Convento de Correso de Conven	desto Barrenechea y Azcobereta, Oficial de		el núm. 27.450.	de valencia y Cartagena, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley les concede.
Doña Balidan Rico y Polo, vinos de D. Juan Campor Vallente, Proclesor de Prelaggie del Instituto general y themito de Cuerces. Se in de Continue de Common Control of the Control of Contro	clara con derecho á la pensión dei Montepio	550	axterior al 4 nor 100 en otros de igual renta de la Deuda 1	Para ser admitido á la oposición se requiere ser español,
por Velicite, Prefessor de Pedagogn et al. Infection de la Dougla exterior preembedo para la companyation of the companyation	Doña Eladia Rico y Polo, viuda de D. Juan Cam-	560	intarior, con arregio á la lev y Real decreto de 17 de Mayo y 9 ;	citado para ejercer cargos públicos y ser Licenciado en
citars aon derecho à la panatón del Montepio de Oficinas de Correco de control de Discontrol de Correco de control de Correco de con	pos Valiente. Profesor de Pedagogia del Ins-		Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la	
Doils Maria Gayún Cancels, viuda de D. Juan Servano y Moren, Torrero moyor de farou. Servano y Moren de	clara con derecho á la pensión del Montepio	500	agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arregio 4 la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.045.	Escuelas Superiores de Industrias, según previene el art. 28
Serrano y Moreno. Torreyo mayor de 1900, hasta el núm. 2500 la de la pessión de 18 pessión del Se la delara con derecho à la pessión del Montepio de Correos Se la declara con derecho à la pessión del Montepio de Mitone Ser. D. Josay in la constante primero de Correos de La Correos	Doña María Gayón Cancela, viuda de D. Juan	900	I dem de residuos procedentes de conversión de las Deu-	Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subse-
Montapio de Correce de Doña Rariquest Pères Barrico, haviañan de Don Joek, Oficial segundo de Hadinada. Se la declara con derecho à la penalon del Montapio del Montapio del Montapio del Montapio del Scarpes de la Bacina y Sedera, vidad del Remando Roy De Leguin Gonzále de la Pacida Y Beller, Ministro de la Correca de Doña Part de la Bacina y Secario, vidad del Remando Roy De Leguin Gonzále de la Pacida Y Beller, Ministro de la Correca de Doña Madosia y D. Jesús Gen y Oltra, hurifanes de D. Antonio, Appirante de primera chase de Porto de Laguna y Medina, hurifanes de D. Antonio, Appirante de primera de la contra de la forma de la fo	Serrano y Moreno, Torrero mayor de faros.		l lev de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.258.	cretaría en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MA-
Jack Odeila segundo de Hacinda. Sa la declara con derecho à la pensión del Montepio de Oficias de concerção à la pensión del Montepio de Oficias de Compos de Oficias de Oficias de Compos de Oficias de Ofi	Montepio de Correos de	750	Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda	DRID. Los documentos que acrediten su capacidad legal y
calaries con derecho à la pensión del Montepio de Oficias de se main y Securio, viud. del Securio del Montepio de Ocreso de del Securio del Se	Doña Enriqueta Pérez Barrios, huérfana de Don		dem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable	l los méritos y servicios que les convenga justificar los en- tregarán al Tribunal, así como también un trabajo de inves-
Doin A Pillar de la Encina y Securio, viuda de Exemo. Sr. D. Josquii Gonzalez de la Pelia y Sedre, Ministro de la Corona. Se le declara y Sedre, Ministro de la Corona. Se le declara con derecho i a la penision de Montepio de Ministro, Aspirante de primera classe del Cuerpo de Corroca. Se les declara con derecho i a la penision de la Montepio de Corroca de D. Antingo, D. Defin Matilde Deprimero de Obras públicas. Se les declara con derecho à la penision del Montepio de Corroca de D. Defin Matilde Cherco de Defin Matilde Cherco de Corroca de D. Defin Matilde Cherco de Corroca de D. Defin Matilde Cherco de Defin Matilde Cherco de Corroca de D. Defin Matilde Cherco de Defin Matilde Cherco de Defin Matilde Cherco de Corroca de D. Defin Matilde Cherco de Defin Matilde Defin Matilde Cherco de Def	clara con derecho á la pensión del Montepio	750	al 5 por 100, presentadas para el canje por sus titulos denni-	tigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura,
Recent. Sr. D. Josquiin González de la Fena y Sodre, Ministro de la Corona. Sa ie declara con derecho à la pensión del Montepio de Ministro de la Corona. Sa ie declara con derecho à la pensión del Montepio de Ministro de la Corona de Se declara con derecho à la pensión del Montepio de Correos de D. Antonio, Aspirante de primera classe del Cacepo de Correos de Basel de Carego de Correos de Correos de Basel de Carego de Correos de D. Saturino S. Dia S. Se de declara con derecho à la pensión del Montepio de Correos de D. Candido de Correos de Co	de Oficinas de	100	hasta el núm. 11.118.	requisito no podrán ser admitidos á los mismos.
on devenhe à la pensión del Montepio de Ministerio de de James de D. Antolio, Aspirante de primera el ses de num. 36.00 del Apro 100 interior, entido de Nortepio de Correso de 10. Antolio, Aspirante de primera el ses del Cuerpo de Correso. Se les declara con devenho à la pensión del Montepio de Correso de 10. Antolio del Apro 100 de 100 del Apro 100 interior, entido del Correso de 100 del Montepio de d	Exemo. Sr. D. Joaquín González de la Pena		l de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, j	
misterios de Doña Rudonia y D. Jesus Ges y Oltra, hucriano de Doña Rudonia y D. Jesus Ges y Oltra, hucriano de Doña Rudonia y D. Jesus Ges y Oltra, hucriano de Doña Rudonia y D. Antonia Antonia de La Rudonia de Ru	con derecho á la pensión del Montepio de Mi-	O MEA	con arreglo à la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta	y demás disposiciones aplicables, debiendo cumplirse las si-
de D. Antonio, Aspirante de primera class del Cuerpo de Correos de. Santiago, D. Saurino, D. Miguel Bravo de Lagura y Medina, huérános de D. Sautisgo. Sobresante potreceto la penatón del Montepio de Correos de. Doña Antes Medica Coreso, viuda de D. Cándido Pardo Amador, Sobrestante de Obras públicas. Se le declara con derecho à la penatón del Montepio de Correos de. Doña Marie Medica Coreso, viuda de D. Cándido Pardo Amador, Sobrestante de Obras públicas. Se le declara con derecho à la penatón del Montepio de Correos de. Doña Marie Marie Nos de Correos de. Doña Marie Galera con derecho à la penatón del Montepio de Correos	nisterios de	3.750	Idem de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Ju-	guientes reglas complementarias: 1.ª Para el ejercicio escrito, los temas se distribuirán en
reiche & la pensión del Montepio de Correos de. Datatingo, D. Saturnino y D. Miguel Bravo de Laguna y Medina, huérfanos de D. Santiago, Sobrestante primero de Obras públicas. Se les declara con derecho à la pensión del Montepio de Correos de. Doña Anarea Mêndez Crespo, viuda de D. Candido Pardo Amador, Sobrestante de Obras públicas. Se le declara con derecho à la pensión del Montepio de Correos de. Doña Matide López y Martinez, viuda de D. Candidel Montepio de Correos de. Doña Matide López y Martinez, viuda de D. Candidel Montepio de Correos de. Doña Analla Ruiz y Barriga, viuda de D. Candide Correos de c. Doña Analla Ruiz y Harriga, viuda de D. Candide Correos de c. Doña Analla Ruiz y Harriga, viuda de D. Sea furnino Sanchez Belenguer, Magistrado de la Audiencia de Barcelona Is pensión del Montepio de Ministratio de Alicale de la cuales de Sustantino Sanchez Belenguer, Magistrado de la Audiencia de Barcelona Is pensión del Montepio de Ministratio del Ministro de Vitramar; So te declara con derecho à la pensión del Montepio de Ministratio de Olteros de Coatenda de Montepio de Ministratio de Montepio de Ministratio de Montepio de Correos Se le declara con derecho à la pensión del Montepio de Ministratio del Ministro del Vitramar; So te declara con derecho à la pensión del Montepio de Ministratio del Ministro del Vitramar; So te declara con derecho à la pensión del Montepio de Ministratio del Ministro de Vitramar; Socio de successiones, conversión del 1908.—El Director general de los carcios es condense de Coerce	de D. Antonio, Aspirante de primera clase		l lio de 1900, por conversión de otros de igual renta de las l	dos urnas, de cada una de las cuales se sacará una de las dos
D. Santiago, D. Saturnino y D. Miguel Sravo de Laguna y Medina, huerinos de D. Santiago, Sobrestante primero de Obras públicas. Se les declara con derecho à la pensión del Montepio de Correso de Comandor, Sobresante de Obras públicas. Se le declara con derecho à la pensión del Montepio de Correso de Commercio del Instituto de Alicante. Se le declara con derecho à la pensión del Montepio de Correso de Cor	recho á la pensión del Montepio de Correos de.	375	rrientes hasta el núm. 13.767.	2.ª Para el ejercicio oral, los temas se dividirán en tres
Sobrestante primero de Obras públicas. Se les declara con derecho à la pensión del Montepio de Correos de	D. Santiago, D. Saturnino y D. Miguel Bravo de			o mas urnas, a juicio del Tribunal, quien determinará el nú- mero de preguntas que deberán sacar de cada una hasta com-
les declara con derecho à la pension del Montepio de Correos de. Doña Aurea Méndez Crespo, viuda de D. Cândida Pardo Amador, Sobrestante de Obras públicas. Se le declara con derecho à la pensión del Montepio de Correos de. Doña Matilde López y Martinez, viuda de Don José Soler y Sanchez, Catedrático numerario del Instituto de Alicante. Se le declara con derecho à la pensión del Montepio de Correos de la pensión del Montepio de Correos de de Correos de la pensión del Montepio de Correos de declara con derecho à la pensión del Montepio de Correos de la correo de Correos de la della pensión del Montepio de Correos de la correo de Correos de la della pensión del Montepio de Correos de la correo de Correos de la della pensión del Montepio de Correos de la correo de la correo de Correos de la della pensión del Montepio de Correos de la correo de Correos de la della pensión del Montepio de Correos de la correo de Correos de la della pensión del Montepio de Correos de la correo de Correos de la correo de Correos de la della pensión del Montepio de Correos de la correo de Corr	Sobrestante primero de Obras públicas. Se		el núm. 27.450.	pletar el que marca el Reglamento.
Doña Arrea Méndez Crespo, viuda de D. Cândido Pardo Amador, Sobrestante de Obras públicas. Se le declara con derecho à la pensión del Montepio de Correos de	les declara con derecho à la pensión del Mon- tenío de Correos de	750		tribuirán los temas del programa en tres urnas, de cada una
blicas. Se le declara con derecho à la pensión del Montepio de Correcos de	Doña Aurea Méndez Crespo, viuda de D. Cándi-		al núm. 27.450 .	de las cuales se sacará uno para que el opositor elija entre
Doß A Matile Lóps y Martinez, viuda de Doß José Soler y Sánchez, Catedrático numerario del Instituto de Alicante. Se le declara con derecho à la pensión del Montepio de Officias de Cuerco de Registrado de la Ministerio de Officias de Cuerco de Registrado de la Cuerco de Correos, Se le declara con derecho à la pensión del Montepio de Correos de Doña Amalia Ruiz y Barriga, viuda de D. Barrigue Alvarez Parazón, Official primero del Cuerpo de Correos de Doña Armen Sanchez Belegnere, Magistrado de la Cuerco de Radioncia de Barcelona, Se le declara con derecho à la pensión del Montepio de Correos de Doña Ana Canalejo Cañete, viuda de D. Saturnino Sánchez Belegnere, Magistrado de la Ministerio de Ultramars. Se le declara con derecho à la pensión del Montepio de Ministerio de Ultramars. Se le declara con derecho à la pensión del Montepio de Ministerio de Ultramars. Se le declara con derecho à la pensión del Montepio de Ministerio de Ultramars. Se le declara con derecho à la pensión del Montepio de Correos de MESADAS DE SUPERVIVENCIA Doña Carmen Sánchez García, viuda de D. Juan Yepes Ayuso, Official de quinta clase de la Dirección general de los Registros civil, de la propicidad y del Notariado. Se le declara con derecho à de la Benesión del Montepio de Correos de 13.425 Doña Carmen Sánchez García, viuda de D. Juan Yepes Ayuso, Official de quinta clase de la Dirección general de los Registros civil, de la propicidad y del Notariado. Se le declara con derecho à de la Benesión del Montepio de Correos de 13.425 Doña Carmen Sánchez Belegnere, Magistrado de la monte los de la subasta que, con arreplo al pliego de condiciones de rivers propiedad y del Notariado. Se le declara con derecho à de la subasta que, con arreplo al pliego de condiciones de postado per de la guinta de Doña Servica de la subasta que, con arreplo al pliego de condiciones de postado de la subasta que, con arreplo al pliego de condiciones de la guinta de Doña Carmen Sánchez Belegne de valores depostados en este	blicas. Se le declara con derecho á la pensión		34, 20 y 55 millones de reales; facturas presentadas y co-	4.ª El ejercicio práctico constará de dos actos, por lo me-
José Soler y Sánchez, Catedrático numerario del Instituto de Alicante. Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de Oficinas de	del Montepio de Correos de	550	rrientes.	nos, que se celebrarán en días distintos, y en cada uno de los
del Instituto de Alicante. Se le declara con derecho à la pensión del Montepio de Oficinas de	José Soler v Sánchez, Catedrático numerario		de 1883 y anteriores.	ningún género de sorteo, aquellas cuestiones que crea opor-
de titulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas prazón, Oficial primero del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho à la pensión del Montepio de Correos de	del Instituto de Alicante. Se le declara con		🖟 samestre de 1883 y anteriores á 31 Julio de 1874 y reembolso 🕴	de los opositores.
rique Alvarez Párazón, Oficial primero del Cuerpo de Correos, Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de Correos de	de	1.250	de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; fac-	Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de
Cuérpo de Correos, Se lé declara con derecho à la pensión del Montepio de Correos de Doña Julita Angulo y Espejo, viuda de D. Saturnino Sánchez Belenguer, Magistrado de la Addiencia de Barcelona. Se le declara con derecho à la pensión del Montepio de Ministere de la Cultamar. Se le declara con derecho à la pensión del Montepio de Concinas de Conci	rique Alvarez Parazón, Oficial primero del		Entrega de títulos del 4 por 100.	mientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se
Doña Julita Angulo y Espejo, viuda de D. Saturnino Sánchez Belenguer, Magistrado de la Audiencia de Barcelona. Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de Ministetere de Castineira de Pablos, Oficial quinto de Administración del Ministerio de Ultramar. Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de Oficinas de	Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho	950	I las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por	advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que
turnino Sánchez Belenguer, Magistrado de la Audiencia de Barcelona. Se le declara con derecho à la pensión del Montepio de Ministeterios de	Doña Julita Angulo y Espejo, viuda de D. Sa-		interior v exterior.	Madrid 31 de Julio de 1908. El Subsecretario interino,
Techo á la pensión del Montepio de Ministerio de. 1.250 Madrid 31 de Julio de 1908.—El Director general, Cenón del Montepio de Administración del Ministerio de Ultramar. Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de Oficinas de. Importan las pensiones del Montepio	turnino Sánchez Belenguer, Magistrado de la		Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, pro- tedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canies.	A. Castro.
Doña Ana Canalejo Cañete, viuda de D. José Castineira de Pablos, Oficial quinto de Administración del Ministerio de Ultramar. Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de Oficinas de	recho á la pensión del Montepio de Ministe-	1 950	Madrid 31 de Julio de 1908.—El Director general, Cenón	MINISTERIO DE FOMENTO
Castineira de Pablos, Oficial quinto de Administración del Ministerio de Ultramar. Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de Oficinas de	Doña Ana Canalejo Cañete, viuda de D. José	LINUU		Has the company of
declara con derecho à la pensión del Montepio de Oficinas de	Castineira de Pablos, Oficial quinto de Admi-		Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones	A contract of the contract of
Importan las pensiones del Montepio Importan las pensiones del Montepio MESADAS DE SUPERVIVENCIA Doña Carmen Sánchez García, viuda de D. Juan Yepes Ayuso, Oficial de quinta clase de la Dirección general de los Registros civil, de la propiedad y del Notariado. Se le declara con derecho à dos mesadas de supervivencia cedente del personal. PROPOSICIÓN PRESENTADA Interesado, D. Luis Alfaro; nominal, 1.750 pesetas; cambio, 100 por 100. PROPOSICIÓN PRESENTADA Interesado, D. Luis Alfaro; nominal, 1.750 pesetas; cambio, 100 por 100. Interesado, D. Luis Alfaro; nominal, 1.750 pesetas; cambio, 100 por 100; efectivo, 1.750. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 31 de Julio de 1908.—El Director general, Cenón del material (Guipúzcoa) y adquisición de una grúa para el servicio de las mismas, aprobado por Real orden de 8 de Enero de 1904: Resultando que en el tiempo transcurrido desde dicha fecha no se han comenzado las obras proyectadas: Considerando que subsisten las razones que motivaron dicho proyecto y su aprobación: Considerando que por la importancia relativamente escass de la propiedad y del Notariado. Se le declara con derecho à dos mesadas de supervivencia	declara con derecho á la pensión del Montepio	Chin-	día para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro pro-	
Interesado, D. Luis Alfaro; nominal, 1.750 pesetas; cambro de las mismas, aprobado por leas. MESADAS DE SUPERVIVENCIA Doña Carmen Sánchez García, viuda de D. Juan Yepes Ayuso, Oficial de quinta clase de la Dirección general de los Registros civil, de la propiedad y del Notariado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia Interesado, D. Luis Alfaro; nominal, 1.750 pesetas; cambro de los Registros civil, de la propiedad y del Notariado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia Madrid 31 de Julio de 1908.—El Director general, Cenón de las mismas, aprobado por leas. Orden de 8 de Enero de 1904: Resultando que en el tiempo transcurrido desde dicha fecha no se han comenzado las obras proyectadas: Considerando que subsisten las razones que motivaron dicho propiedad y del Notariado. Se le declara con de las mismas, aprobado por leas. Madrid 31 de Julio de 1908.—El Director general, Cenón de las mismas, aprobado por leas. Resultando que en el tiempo transcurrido desde dicha fecha no se han comenzado las obras proyectadas: Considerando que subsisten las razones que motivaron dicho propiedad y del Notariado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia de los interesados. Madrid 31 de Julio de 1908.—El Director general, Cenón de las mismas, aprobado por leas.	de Uncinas de	₹/b	cedente del personal.	tentes en el nuerto de Guetaria (Guinúzcoa) y addulsición de
MESADAS DE SUPERVIVENCIA Doña Carmen Sánchez García, viuda de D. Juan Yepes Ayuso, Oficial de quinta clase de la Dirección general de los Registros civil, de la propiedad y del Notariado. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia bio, 100 por 100. PROPOSICION ADMITIDA Fecha no se han comenzado las obras proyectadas: Considerando que en el tiempo transcurrido desde digus fecha no se han comenzado las obras proyectadas: Considerando que un en el tiempo transcurrido desde digus fecha no se han comenzado las obras proyectadas: Considerando que en el tiempo transcurrido desde digus fecha no se han comenzado que subsisten las razones que motivaron di- bio, 100 por 100; efectivo, 1.750. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 31 de Julio de 1908.—El Director general, Cenón del presupuesto y por las condiciones de adquisición del ma terial á instalación del mismo que se tuyiaron en cuenta en	Importan las pensiones del Montepio	13.425		una grua para el servicio de las mismas, aprobado por licorio de la Side Enero de 1904:
Doña Carmen Sanchez García, viuda de D. Juan Yepes Ayuso, Oficial de quinta clase de la Dirección general de los Registros civil, de la propiedad y del Notariado. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia proposición Admitida Interesado, D. Luis Alfaro; nominal, 1.750 pesetas; cambio, 100 por 100; efectivo, 1.750. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 31 de Julio de 1908.—El Director general, Cenón del presupuesto y por las condiciones de adquisición del ma del presupuesto y por las condiciones de adquisición del ma del presupuesto y por las condiciones de adquisición del ma terial á inetalación del mismo, que se tuyiaron en cuenta en	MESADAS DE SUPERVIVENCIA		bio, 100 por 100.	Resultando que en el tiempo transcurrido desde diena
Dirección general de los Registros civil, de la propiedad y del Notariado. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia de los interesados. bio, 100 por 100; efectivo, 1.750. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Considerando que por la importancia relativamente escass con derecho a dos mesadas de supervivencia del presupuesto y por las condiciones de adquisición del ma derical a inetaleción del mismo, que se tuyiaron en cuenta en	Doña Carmen Sánchez García, viuda de D. Juan	*	5	fachs no se han comenzado las obras provectadas:
la propiedad y del Notariado. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia Lo que se anuncia para concentiento de los interesados. Considerando que por la importante a relativamento del ma condiciones de adquisición del ma con derecho a dos mesadas de supervivencia Madrid 31 de Julio de 1908.—El Director general, Cenón del presupuesto y por las condiciones de adquisición del ma condiciones de ad	Dirección general de los Registros civil, de		bio 100 nor 100: efectivo, 1.750.	e ho provecto v su aprobación:
toriel a instellation del mismo, due se tuttaton en cuella de instellation del mismo, due se tuttaton en cuella de			" I.O OUR SE ANUNCIA DATA CONOCIIMIENTO UC 108 INTERESACOS.	Considerando das bei la imbeliancia Letania inter del ma-
AND AND PROPERTY AND THE PROPERTY AND TH	la propiedad y del Notariado. Se le declara		Madrid 31 de Julio de 1908. El Director general, Cenón	del presupuesto y por las condiciones de adquisición del ma

la citada disposición, ha de llevarse á cabo la realización de los trabajos por administración;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se rehabilite el crédito de 23.055'90 pesetas, necesario para la ejecución del referido proyecto, con cargo al capítulo 13, art. 1.º, concepto 2º, del presupuesto vigente de este Ministerio autorizándose á esa Jefatura para que adquiera el material necesario para la colocación de dichas boyas, y que realizandose directamente por administración el expresado servicio, se dé cuenta oportunamente del resultado del mismo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1908.—Andrade.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de las provincias de Alava y Vizcaya.

Visto el proyecto reformado de las construcciones comprendidas en la concesión otorgada á D. Miguel Curbelo y Espino por Real orden de 24 de Mayo de 1902 para establecer almacenes, explanada y muelle en la zona marítimo-terrestre del puerto de La Luz:

Vistos los informes emitidos respecto de dicho provecto por la Jefatura de Obras públicas de la provincia y por el

Gobierno civil del digno cargo de V. S.:

Resultando que las variantes que se pretende introducir en las obras se reducen á disponer con mayor amplitud interior los almacenes para mejorar las condiciones de luz de su cru-jía central y facilitar el almacenaje y entrada y salida de las mercancías, destinando además á vivienda del Director ó Jefe la parte alta del cuerpo del Sur por la parte de tierra; á cubrir la explanada formando un amplio tinglado que resguarde de la intemperie los carbones, á cuyo depósito se de-dica aquélla, y á disponer los medios necesarios para establecer un sistema de transporte aéreo desde las gabarras á

los tinglados y viceversa:

Considerando que las reformas aludidas son beneficiosas y con ellas no se altera ni modifica en nada el dominio públi co, cuya ocupación se autorizó, no se cambia el destino de la concesión ni se imponen gravámenes ó limitaciones á ningún servicio público ó particular que con la relación se re-

De conformidad con lo informado por V. S. y con lo pro-

puesto por esta Dirección general, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se autorice à D. Miguel Curbelo para reformar las obras de la concesión que le fué otorgada por Real orden de 24 de Mayo de 1902, con sujeción al proyecto que ha presentado, suscri-to en Las Palmas á 20 de Febrero de 1906 per D. Germán de León y Castillo, y á las condiciones siguientes: 1. Se ampliará la flanza prestada en la cantidad de 481 pesetas 12 céntimos, que corresponde al aumento de obra

que se menciona en el proyecto reformado.

2.ª Se entenderá que el servicio del transporte aéreo que se propone y proyecta queda sujeto á las mismas limitaciones impuestas por Real orden de 22 de Enero de 1903 al establecimiento de vías sobre las calles transversal de división de las obras y la de servidumbre y vigilancia litoral; y

3.ª Quedan subsistentes les condiciones de la Real orden de concesión de 24 de Mayo de 1902 en todo lo que no resul-

te modificado por las prescripciones anteriores.

Lo que de Real orden, comunicada por el Exemo. Sr. Mi. nistro, digo á V. S. para su conocimiento y efectos consi-guientes, y para que se sirva trasladarlo al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y al solicitante. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1908.—El Di rector general, R. Serantes.—Sr. Gobernador civil de la pro vincia de Canarias.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Montes.

Declaradas desiertas por falta de licitadores las dos subastas celebradas para adjudicar los productos correspondientes al segundo decenio de la Ordenación del monte Los Palancares y agregados de la ciudad de Cuenca, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 27 del corriente mes, ha acordado se celebre la tercera subasta el día 31 de Agosto próximo, y hora de las once, bajo el tipo de tasación de 561.670 59 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran esta cantidad.

Los productos objeto de la subasta son: 34 286'420 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, 10.648 estéreos de leña de la misma especie, 2 801 estereos de leña de carrasca, 492 estereos de leña de roble y 52 estéreos de leña

de mezcla de roble y carrasca.

Según establece el pliego de condiciones redactado para esta subasta, los productos mencionados corresponden al segundo decenio de la Ordenación, y no habiendose aprove-chado los de tres años forestales, deberán serlo en los siete que restan, de modo que el contrato termine el año forestal de 1914-1915, siendo los precios asignados á los productos de 15'75 pesetas al metro cúbico de madera, de 0 25 pesetas al estéreo de leña de dicha especie, de 5 pesetas al estéreo de leña de carrasca, de 3 93 al estéreo de leña de roble y de 4 96 al de leña de mezcla de roble y carrasca, hallándose de mani flesto para conocimiento del público la revisión del proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Cuenca.

Será obligación del rematante efectuar las mejoras de que ha de ser objeto el monte en todo el plazo de duración del contrato, con sujeción á los planes anuales que se formulen, haciéndose la deducción del coste de dichas mejoras del valor que obtengan los productos, según preceptúa el Real de-creto de 31 de Mayo de 1901; advirtiéndose que las que deben ejecutarse en los siete años de duración del contrato ascien-

den á 187.163 80 pesetas.

La subasta se celebrará con las formalidades prevenidas en la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, ante esta Dirección general, admitiéndose proposiciones en el Negociado de Montes del mencionado Ministerio desde el día de la fecha hasta el 26 del referido mes de Agosto, y en todes los Go-

biernos civiles de la Península, en los mismos días y horas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerragos, en papel sellado de la clase 11.2, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 28.083 52 pesetas, ó sea el 5 por 100 de la tasación asignada á los productos.

Podrá hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización conocida en el dia en que se constituya, debiéndose acompañar á los pliegos las cartas de pago que acrediten haber realizado los depósitos del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid 29 de Julio de 1908.-El Director general, P. A., Leandro J. Puente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., de clase, enterado del anuncio publicado en de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adju-

dicación en pública subasta de los productos del segundo decenio de la Ordenación del monte Los Palancares y agregados de la ciudad de Cuenca, se compromete á la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y

llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinantemente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna c áusula)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Tesorería de Hacienda de la provincia de León.

NEGOCIADO DE MINAS

D. Ramón Figuerola y Araiz, Tesorero de Hacienda en esta provincia.

Hago saber que hallándose tramitando en esta Tesorería varios expedientes de apremio por débitos al Tesoro públics en concepto de canon por superficie de minas, y desconociéndose el actual paradero ó residencia de los concesionarios deucores relacionados á continuación, en cumplimiento á lo que determina el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de su publicación en la Gacara de Madrid se presenten en esta oficina con objeto de solventar sus descubiertos.

		. ~ ~ ~	
	NONDER DE LOS DESCOS	AÑOS	IMPORTE
NOMBRES DE LAS MINAS	NOMBRES DE LOS DUEÑOS	å que corresponden	_ =
		los débitos.	Pesetas.
			*
Conchita.	D. Niceto Garzo	1894-95 á 1896-97	390
Mercedes	Idem	1894-95 á 1896 -97	390
Conchita III	Idem	1894-95 á 1896-97	390
Conchita II	Idem	1893-94 á 1896-9 7	390
Victoria	Idem	1894-95 á 1896-97	156
Portela II	D. José Castrillo	1894-95 á 1896-97	507
Cabeza de Campos II	Idem	1894 -95 á 1896-97	507
La Esperanza	D. Manuel Diéguez	1894-95 á 1896-97	70 20
Munguia V	D. Victor de Llona	1903 á 1904	1.200
Munguía IV	Idem.	1903 á 1904	1.260
Munguia III.	[dem	1903 á 190 4	2.800
Ciriaco	Idem	1903 á 190 4	4.165
Marcelino	Idem	1903 á 1905	1.272
Francisca	D. Miguel Arcila	1895-96 y 1896-97	273
Rosario	D. Julio Blanco	1893 94 v 1894-95	416
Teresa	D. Lino Aranguena	1894-95 á 1896-97	57 20
Malla.	Sociedad Minera de León	1890-91 y 1891-92	60
La Providencia	Idem	1890-91 y 1891-92	150
Araceli	IdemIdem	1890-91 y 1891-92	150
Carmencita	Idem	1890-91 y 1891-92 1890-91 y 1891-92	$\begin{array}{c} 150 \\ 60 \end{array}$
Casualidad	Idem	1890-91 y 1891-92	150
Los Desamparados	Idem	1890-91 y 1891-92	150
Fe en Dios	Idem	1890-91 y 1891-92	75
La Consuelo	D. José Nogueras.	1889-90	75
La Hermosa	Idem	1889 90	70
Carmencita	D. Cipriano Bernal	1900 á 1904	72ŏ
Cecilia	Idem	1900 á 1904	720
María Luisa	Idem	1900 á 1904	720
Rosa	D. José Asumendi	1901 á 1903	315
Adela	Idem	1901 á 1903	315
Angeles	Idem	1901 á 1903	315
Carlton	D. Tomás C. Lervich	1905 у 1906	675
Complemento Terminus	Idem	1905 y 1906	731 25
Cuba	Idem	1905 y 1906	225
Elvira	Idem	1905 y 1906	525
Federico	Idem	1905 y 1906	1.462'50
La Rallada	Idem	1905 y 1906	750
Lolita	Idem	1905 y 1906	375
San Pablo	Idem	1905 y 1906	300
San Pedro	Idem.	1905 y 1906	300
Menival I	D. Juan Brong	1903 y 1904 1903 y 1904	1.687 50 1.687 50
Rentón	D. Juan A Budey	1893 94 y 1894-95	624
Francisco	Eriks Walen.	1906 y 1907	60
Dolores	Axul Sten Axel	1906 v 1907	140
La Victoria	Sociedad La Victoria	1896 97	171 60
Roberto.	Idem.	1897-98 y 1898 99	447.20
San Lorenzo	Idem	1897-98 v 1898-99	520
Rosa del Sil	Idem	1898-99	291 20
María	D. Juan Francisco Rabat	1898-99 á 1901	1.498'89
Margarita	Idem	1898 99 á 1901	1.179 87
Francisca	Idem	1901 á 1903	450
Angel de la Guarda	D. Mariano Valdaliso	1896-97 á 1898-99	429
Amistad	D. Domingo Bilbao	1893 94 y 1894-95	291
Marcelina	Idem	1893-94 y 1894-95	764
Luisita	Idem	1893 94 y 1894-95	1.092
Julia	Idem	1893-94 y 1894-95	382,50
Patrocinio	Idem	1893-94 y 1894-95	218'40
Alamina	Idem	1893-94 y 1894-95	218 40
Expectante	Idem	1893 94 y 1894-95	364 254'80
Centinela	Idem D. José Sánchez	1893-94 y 1894-95	144
Nieves		1906 y 1907 1906 y 1907	120
Ignacia	D. Pedro Soler	1905 y 1907 1905 y 1906	1.680
Corbón	Idem.	1904 á 1906	630
Lucifer	Idem	1904 y 1905	680
El Barco.	Idem	1904 y 1905	2.272 50
Quo Vadis	Idem	1903 y 1904	405
Transvaal Español.	Herederos de Antonio Arias	1903 y 1904	5.000
París.	1 m 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1905 y 1906	175
		l	

Lo que se hace público por medio de la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados; rogando á todas las Autoridades y particulares, en beneficio de los intereses del Tesoro, que, de conocerse el paradero ó domicilio de alguno de los deudores, lo pongan en conocimiento de esta oficina á los efectos que procedan. León 11 de Julio de 1908.-El Tesorero de Hacienda, R. Figuerola.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Jaén.

Anuncio.

Habiendo sufcido extravío el reguardo del depósito constituído en esta sucursal en 27 de Octubre de 1906 por D. Baltasar Muñoz Navarrete, con los números 41 de entrada y 24 de registro, para garantir la contrata de utensilios militares de la plaza de Ubeda y á disposición del Sr. Intendente militar de esta región, consistente en 325 pesetas 32 céntimos en metálico; de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del vigente Reglamento de la Caja general de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, se anuncia dicha perdida, y transcurridos dos meses, à contar desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo como duplicado del extraviado, previa cancelación de este en su correspondiente talón.

la cancelación de este en su correspondiente calon.

Jaén 9 de Julio de 1908. El Delegado de Hacierda, Juan y X-1318 García Vázquez.

Junta de las Obras del puerto de Santander.

Anuncio Debiendo procederse á la adjudicación en pública subasta del suministro de 800 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de la zona de servicio de los muelles de este puerto, con arreglo al presupuesto aprobado, esta Junta ha acordado senalar el día 7 de Septiembre próximo, y hora de las diez y siete, para dicho acto, bajo el tipo correspondiente al presupuesto de contrata, aprobado por Real orden de 7 de Febrero último, por su importe de 5.152 pesetas; advirtiéndose que el plazo para la admisión de proposiciones, que deberán entregarse en la Secretaría de la Junta, expirará á las diez y siete horas del día 2 de dicho mes de Septiembre.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y Real orden de 10 de Octubre de 1898, en Santander, en el do-

micilio de ésta, Muelle, 34, principal, donde se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.a, arregióndose al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente en la Caja general de Depósitos para tomar parte en la subasta será de 51,52 pesetas en metálico, ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso que resulten las más ventajosas dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo

Será obligación del contratista otorgar la escritura de contrato en Santander, dentro de los treinta días siguientes á la fecha en que se le hubiese comunicado la Real ordan de adiadicación bajo la reve de referibilita. orden de adjudicación, bajo la pena de pérdida del depósito que se exige para tomar parte en la subasta, sin

posno que se exige para tomar parte en la subasta, sin perjuicio de los demás derechos que á la Administración competen por Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Es también obligación del mismo satisfacer el importe de los anuncios de subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Santander, cuyos recibos originales deberán exhibit al timpo de ctorger la continue de contra berán exhibir al tiempo de otorgar la escritura de contra-to, de la cual ha de entegar copia autorizada á la Junta

de Obras del puerto.
Santander 29 de Julio de 1908.—El Presidente, E. P. del Molino.—El Secretario Contador, Felipe Leguina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha próximo pasado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 800 metros cúbicos de piedra machacada para de firma de la corre de semigio de los muellos se para el firme de la zona de servicio de los muelles, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete al suministro de la piedra machacada, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S-3522

Janta de Obras del puerto de Muelva.

Concurso para la adquisición de cuatro grúas de pórtico con motores electricos y un carretón transbordacor para el servicio de aquellas.

Aprobado por Real orden de 26 de Junio último la adquisición de cuatro grúas de pórtico con motores eléctricos y un carretón transbordador para el servicio de aquéllas, con destino á este puerto, se hace saber por acuerdo de esta Junta, adoptado en sesión de 23 del tual, que á los sesenta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente si el anterior fuere festivo, y á las catorce horas, tendrá lugar el concurso para el suministro del citado material, con arreglo al Real decreto de 5 de Octubre de 1883, y ante una Comisión de la Junta, en sus oficinas, calle de Vázquez López, núm. 14.

Serán desechadas en el acto todas las proposiciones que no se ajusten al modelo y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Huelva 27 de Julio de 1908.-El Presidente, S. Vázquez de Zafra.—El Secretario, Guillermo García.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las generales de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y de las fa-cultativas de este contrato, han de regir para la adquisición por concurso de cuatro grúas de pórtico con motores electricos y un carretón transbordador para el servicio de aquéllas, con destino á este puerto.

Artículo 1.º El concurso tendrá lugar á los sesenta días, contados desde la publicación del anuncio en la Ga-CETA DE MADRID, ó al siguiente si el anterior fuere festivo, durante cuyo plazo se admitirán, en la Secretaría de la Junta de Obras del puerto de Huelva, todas las proposiciones que se presenten en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.a, y acompañadas del resguardo que justifique haber constituído en la Caja general de Denáritos de en su sucursal de ceta provincia una cande Depósitos, ó en su sucursal de esta provincia, una cantidad importante á lo menos el 5 por 100 del tipo de la proposición en efectivo ó en valores del Estado, con arreglo a la cotización oficial.

Art. 2.º El Secretario dará recibo de estos documentos, indicando en él la fecha de la presentación.

Art. 3.º A las proposiciones escritas se acompañarán los documentos que se determinan en el art. 17 del pliego de condiciones facultativas aprobado para el suministro de este servicio.

Art. 4.9 El proyecto estará de manificsto en la Secretaría de la Junta desde el día en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta media hora antes de abrirse los pliegos presentados.

Art. 5.0 El acto tendrá lugar en el local de la Junta, calle Vázquez López, 14, y á las catorce horas, ante una Comisión de la Corporación, con asistencia del Sr. Director facultativo de las obras y de Notario público.

Art. 6,2 Se desecharán en el acto todas las proposiciones

que no satisfagan las condiciones fijadas en el presente pliego, admitiéndose sólo para su examen y tramitación ulterior, según el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, las que reunan los requisitos establecidos.

Art. 7.º A las veinticuatro horas de celebrado el acto se devolverán los resguardos de los depósitos á los firmantes de las proposiciones que hubiesen sido desechadas. Las garanifas de los demás quedarán en poder de la Junta hasta la publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden que adjudique el contrato.

Art. 8.º Una vez conocida oficialmente la resolución superior, será obligación del agraciado elevar la fianza provisional hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudição el servicio y otorgar escritura pública del contrato ante el Notario de Huelva que la Junta le designe. La fianza se constituirá en la Caja general de Depósitos, ά en su sucursal en Huelva, y presentará la escritura en un plazo que no podrá exceder de treinta días, contados desde aquel en que se le comunique la adjudicación. Lo falta de cumplimiento de esta condición trae

consigo la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza provisional.

Art. 9.º Los gastos de escritura del contrato, lo mismo que los que ocasione el expediente del concurso, copias que se pidan y anuncio en los periódicos oficiales, serán del cuenta del adjudicatario.

Art. 10. Aprobada por la Superioridad el acta de recepción definitiva del material concursado, se devolverá la fianza al contratista si estuviese libre de responsabilidad, y previa justificación del pago de la contribución industrial anuncio en los periódicos oficiales.

Art. 11. Dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al en que se hayan depositado sobre el muelle nuevo todas las piezas de las grúas y del carretón trans-bordador, el Ingeniero Director redactará la certificación correspondiente al cincuenta por ciento (50 por 100) del valor total y la pasará á la Junta, que deberá ordenar el pago dentro del mes.

La certificación se hará en pesetas, tomando para el cambio el valor de la cotización oficial correspondiente al último día del mes en que terminó la descarga sobre el

Una vez aprobada por la Superioridad el acta de la recepción provisional, se hará una segunda certificación por el cuarenta por ciento (40 por 100) del valor, poniendo el cambio oficial del último día del mes anterior.

El importe de esta certificación estará sometido á las contingencias expresadas en el art. 10.

El resto de la cantidad estipulada y el importe de la fianza se entregarán una vez hecha la recepción definitiva, salvo también las contingencias expresadas en el citado

Huelva 25 de Abril de 1908.—El Presidente I., Enrique Díaz.—El Secretario, P. O., Emilio Sánchez.—(Aprobado por Real orden de 26 de Junio de 1908.)

Modelo de proposición.

D., vecino de, con cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día de, y de las bondiciones y requisitos que se exigen para la adquisición de cuatro grúas de pórtico con motores eléctricos y un carretón transbordador para el servicio de aquellas, con destino al puerto de Huelya, se compara de fello de la confessione de la confe promete á llevar á efecto el suministro de este material, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condi-ciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga; y se advierte que serán desechadas todas las que no expresen terminantemente la cantidad en pesetas 6 francos, escrita en lletra clara y que no ofrezca lugar á duda).

(Fecha y firma del proponente.) S = 3519

Concurso para la adquisicion de la madera en tablones necesaria para el pavimento de los depósitos de minerales.

ANUNCIO

Aprobada por Real orden de 26 de Junio último la adquisición de la madera en tablones necesaria para el pa-vimento de los depósitos de minerales del puerto de Huelva, se hace saber por acuerdo de esta Junta, adoptado en sesión de 23 del actual, que á los cuerenta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente si el anterior fuere festivo, y á las catorce horas, tendrá lugar el concurso para el suministro del citado material, con arreglo al Real decreto de 5 de Octubre de 1883, y ante una Comisión de la Junta, en sus oficinas, calle Vázquez López, núm. 14.

Serán desechadas en el acto todas las proposiciones que no se ajusten al modelo y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Huelva 27 de Julio de 1908.—El Presidente, S. Vázquez de Zafra.—El Secretario, Guillermo García.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las generales de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y de las facultativas del proyecto respectivo y especial de este contrato, han de servir de base para la adquisición por concurso de la madera en tablones necesaria para el pavimento de los depósitos de minerales de este puerto.

Artículo 1.º El concurso se celebrará á los cuarenta días de publicado el anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente si el anterior fuere festivo, durante cuyo plazo se admitirán en la Secretaría de la Junta de Obras de este puerto todas las proposiciones que se presenten en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.a, y acompañadas del resguardo que justifique haber constituído en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de esta provincia, el 5 por 109 del importe de la proposición que se haga, en efectivo ó en valores del Estado á los tiplos oficiales de cotización.

Art. 2.º El Secretario dará recibo de los pliegos que se presenten, indicando en aquél la fecha de su presentación.

Art. 3.º El proyecto estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta desde el día en que se publique el anuncio hasta media hora antes de la señalada para el concur-

so, en que se cerrará la admisión de pliegos.

Art. 4.º El acto tendrá lugar en el local de la Junta, calle Vázquez López, 14, y á las catorce horas, ante una Comisión de la Corporación, con asistencia del Sr. Director facultativo y de Notario público.

Art. 5.º Se desecharán en el acto todas las proposiciones que no satisfagan las condiciones estipuladas, admitióndos coloras que por que por su propositiones que no satisfagan las condiciones estipuladas, admitióndos coloras que propositiones que proposition de la condiciones estipuladas, admitióndos coloras estipuladas que considera esta condiciones esta condici

tiéndose sólo para su examen y tramitación ulterior, según el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, las que Îlenen los requisitos establecidos.

Art. 6.º A las veinticuatro horas de celebrado el acto se devolverán los depósitos á los firmantes de las proposiciones que hubiesen sido desechadas. Las garantías de los demás quedarán en depósito hasta la adjudicación de-

finitiva, que será publicada en la GACETA DE MADRID.

Art. 7.º Una vez conocida oficialmente la resolución superior, será obligación del adjudicatario elevar la fianza provisional hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se le hubiese adjudicado el servicio, y otorgar escritura pública del contrato ante el Notario de Huelva que la Jun-

La fianza se constituirá en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de Huelva, y la escritura deberá ser presentada á la Junta en un plazo que no podrá exceder de quince días, contados desde aquel en que se le comunique la adjudicación. La falta de cumplimiento á esta condición trae consigo la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza provisional.

Art. 8.º Los gastos de escritura del contrato, lo mismo que los que ocasione el expediente del concurso, copias

que se pidan y anuncios en los periódicos oficiales, serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 9.º Aprobada por la Superioridad el acta de recepción definitiva del material, se devolverá la fianza al contratista, si estuviese libre de responsabilidad y previa jus-tificación del pago de la contribución industrial.

Art. 10. El pago de la contribución industrial.

Art. 10. El pago de la cantidad en que se hubiere adjudicado el servicio se hará por la Junta de Obras del puerto, una vez cumplidos los requisitos que determinan los artículos 9.º y 10 del pliego de condiciones facultativas, previa certificación del Director facultativo de estas obras y aprobación de dicha Junta.

Huelva 25 de Abril de 1908.—El Presidente I., Enrique Díaz.—El Secretario, P. O., Emilio Sánchez.—(Aprobado por Real orden de 26 de Junio de 1908.)

Modelo de proposición.

D., vecino de, con cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en la G_{ACETA} DE M_{ADRID} del día de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición de la madera en tablones necesaria para el pavimento de los depósitos de minerales del puerto de Huelva, se compromete á llevar á efecto el suministro de este material, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga; y se advierte que serán desechadas fodas las que no expresen terminantemente la cantidad en pesetas, escrita en lletra clara y que no ofrezea lugar á duda).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madeld.

Esta Exems. Corporación ha acordado, en sesión de 24 del actual, contratar en pública subasta la enajenación del solar número 10 de los procedentes del antiguo Corral de Limpieras, con fachada en la actualidad á la calle Nueva y á la de San Opropio, bajo el tipo de 64.820°70 pesetas, y demás condiciones facultativas y económico-administrativas insertas en la Gacera de Madrid y en el Boletin oficial de la provincia de los días 7 y 9 de Septiembre de 1905, respectiva-

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por atra persona ó Sociadad, con poder en estos últimos casos, bastanteado por alguno de los Sres. Letrados consisteriales Don Manuel María Moriano. D. Antonic R. de Poo y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 3.241'05 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente

La subasta se verificará el día 9 de Septiembre de 1908, á las doce, en la primera Casa Consi-torial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Exemo. Sr. Alcalde, ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades establecidas en el Real decreto de 24 de Enero de 1905: y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaria, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezen insecto este anuncio en la Gacata DE Ma-DEID heste el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de doce á dos de la farde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallaran de maniflesto en esta Secrataria (Negociado 5º), durante las horas de doce á doe, todos los dias no feriados que madien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfeche por el rematante al Exemp. Avuntamiente en la forma y mode que se determina en la condición 3.ª de las económico-adminis-

Anunciada esta subesta durante el plezo de diez dies, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó conten la misma reclamación alguna.

Le que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 30 de Julio de 1998.-El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta del solar núm. 10 de los del antiguo Corral de Limpiezas).

D., que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar número 10 de los procedentes del antiguo Corral de Limpieras, con fachada en la actualidad á la calle Nueva y á la de San Opropio, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de la provincia en los días y de, conforme en un todo con las mismas, se compromete á adquirir dicho solar, con estricta sujeción á ellas, por (aquí la proposición, en esta forma: el precio tipo ó con el aumento de tanto por ciento (en letra) en el procio tipo)

(Fecha y flirma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de Belmonte y su partido.

Hace saber que en este Juzgado se promovió expediente de jurisdicción voluntaria por Doña Pascuala Fernández Rodriguez, vecina de Fresnedo, en Cornellana, solicitando la declaración de ausencia de su espeso D. Victor González Alvarez, y la administración de sus bienes, en cuyas actuaciones se acordó publicar los oportunos edictos por el término de dos mases en la Gaorta da Madrid y Boletín ofical de esta provincia, llamando al referido ausente y á los que en su caso de coma con de caso d caso se crean con desecho á dicha administración, si aquel no se presentase; previniendo á los que se consideren con la indicada preferencia que deberán justificarla fehacientemente al comparener ante este indicado Juzgado.

Dado en Belmonte : 28 de Julio de 1908.=Elisardo Fuentes.-El Escribano, José M. Ramírez.

CORDOBA.

Doctor D. Jesa Muñez Bounnegra, Juez de instrucción de esta ciuda i y su partico. Por la presente cito y llamo á Julián Durán Ve a de, na

tural de Haba de la Serena, vecino de Pueblo Nuevo del Terrible, domiciliado en la calle de la Luna, hijo de Pedro y de Delores, de veintinueve años, casado con Manuela Díaz, sin hijos, de oficio minero, de color trigueño, ojos oscuros, pelo y cejas negros, nariz larga, barba poblada, con una ci-catriz en la mejilla izquierda, estatura regular y vestido con traje azul, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADBID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, calle de Góngora, sin número, á fin de hacerle la notificación y emplazamiento acordados en el sumario que se le sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arre-

glo á la ley. A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la husca de dicho individuo y lo presenten, si fuese habido, en ests referido Juzgado para la práctica de aquella diligencia. Dada en Córdoba á 30 de Mayo de 1908.—José Muñoz Bocanegra.-El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

JO-5497

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido. En virtud del presente se cita para que en el término de cinco dias, á contar desde su inserción en la GACETA DE MA-DRID, comparezca ante este Juzgado á la que dijo llamarse Dolores Hurtado y Martín, residente en Vélez Malaga, que el el dia 9 de Mayo último viajó sin billete desde Cercadilla á Valchillón; bajo apercibimiento que de no comparecer la parara el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 16 de Junio de 1908 — José Muñez Bo-

canegra = El actuario, Teodomiro Fernández. JO-5552 LORCA

D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este par-

Por la presente requisitoria, que se insertará en la Gaceta DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia y se fijará en los estrados de este Juzgado, se cita, llama y emplaza al proce-sado Antonio Blázquez Morales, hijo de Antonio y de María de las Huertas, de treinta y siete años, natural de Lorca, ve-cino de Cartagena, jornalero, soltero y sia instrucción, cuyo actual paradero se ignora por haberse fugado de la cárcel de Vélez Rubio, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de requerirle para el pago de la indemnización de 79 pesetas 10 céntimos al ofendido, que le fué impuesta por la Superioridad en causa seguida contra el mismo por hurto; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades de la Nacion procedan á la busca y captura de dicho procesado Antonio Blázquez Morales, conduciéndolo á las cárceles de esta ciudad para que extinga la responsabilidad subsidiaria equivalente, á razón de un día por cada 5 pesetas que deje de

Dada en Lorca á 25 de Mayo de 1908.-Cándido Peláez Vera.=El Escribano, José Feliciano. JO-4772

MADRID-CONGRESO D. Ramiro Cores López, Juez de primera instancia é ins-

trucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Epifanio Martín Herán, natural de Torrelaguna, hijo de Pablo y de Aquilina, de diez y ocho años, zapatero, que dijo habitar en la calle de la Sembrerería, núm. 14, piso tercero, y cuyo actual para-dero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar una orden de la Superioridad en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz aguileña, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 23 de Mayo de 1908.=Ramiro Cores.=P. H. del Escribano Valdivieso, Ulpiano Sanz. JO-4776

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Justo Llorden Cepeda, de veintiún años, soltero, minero, natural de esta Corte, hijo de Antonio y Feliciana, que vivió en la calle del Amparo, núm. 20, principal, núm. 3, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á cumplido efecto una diligencia interesada por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será de-

clarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña color del rostro sano y viste pobremente, y en el caso de ser

habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular. Madrid 27 de Mayo de 1908.—Ramiro Cores.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero. JO - 4950

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instan-cia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita á Carmen Brabillo González, de treinta y seis años, casada, natural de Orense, que dijo vivir en una choza del arroyo Abroñigal, para que comparezca en su sala au diencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de declarar; bajo apercibimiento de ser declarada incursa de la multa de 25 pesetas con que se la commina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones

a fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 30 de Mayo de 1908.—V.º B.º—R. Cores.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero.

MADRID-CHAMBERI

D. José Martínez Enríquez, Juez de primera instancia é ins-

trucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Felisa Victoriano Santa María, hija de Rafael y de Rugenia, de veintidós años, natural de Burgos, soltera, modista, y vecina de esta Corte que ha vivido en la calle de Castillejos, 14, hotelo (Bellas Vistae) istas), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GA-CRTA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla una resolución de la Superioridad dictada en causa que contra la misma se instruye por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio à que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habida la pongan a mi dis posición en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres como presa comunicada.

Madrid 25 de Mayo de 1908.—José Martinez Enriquez.—El Escribano, por mi compañero Sr. López, Francisco Vidal. JO-4778

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Antonio Fernández López, se cita al conductor de una carreta con seras de carbón que al amanecer del 22 de Abril último pasó por la calle de la Palma, frente al núm. 29, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 27 de Mayo de 1908.—V.º B.º—José Martínez Enri-

D. José Martinez Enriquez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Domínguez Hidalgo, hijo de padre desconocido y de Dolores, natural de la Habana, de trece años, soltero, fotógrafo, que ha vivido en la calle de la Farmacia, núm. 6, tercero, ignorándose su actual paradero y punto probable donde se encuentre, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, delgado, color sano, pelo castaño, ojos pardos, y viste pantalón y blusa negros y alpargatas del mismo color, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en

la carcel celular en concepto de preso comunicado.

Madrid 27 de Mayo de 1903.—José Martinez Enriquez.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas.

MADRID-HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carolina Ardura García, natural y vecina de Madrid, hija de Juan y de María, soltera, de veintixéis años de edad, sirvienta, que ha tenido su domicilio en la calle del General Ricardos, núm. 48, y últimamente en la de García Paredes, 17, cuyo actual parade ro y punto probable en que se encuentre se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla un auto dictado por la Superioridad en 8 de Marzo último; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno y viste pobremente con blusa y falda de percal, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposi-

ción en la cárcel de su sexo.

Madrid 7 de Octubre de 1907.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, Justo Navarro.

D. Alejandro Bustamante y Martinez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Leonardo García Jimenez, natural de Piedrahita, provincia de Avila, hijo de Miguel y de Segunda, soltero, de treinta y tres años de edad, que ha tenido su domicilio en la calle de San Gregorio, nú mero 33, y cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentra se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACRTA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto que comparezca á celebrar el juicio oral de la causa seguida contra el mismo por injurias a Doña Cecilia Atira; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura regular, pelo negro, cjos idem, nariz regular, color del rostro sano, y viste traje de americana gris, pantalón de pana y boina, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 25 de Mayo de 1908.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, Ricardo Gómez.

D. Alejandro Bustamante y Martínez. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Enríque Serrano Rivero, natural de Madrid, hijo de Juan y de Catalina, soltero, de veintiocho años de edad, y de oficio periodista, que ha tenido su domicilio en la calle de Santa Brígida, núm. 4, piso tercero, y cuya actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comperezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en sumario que instruyo por injurias; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará e periuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 27 de Mayo de 1908 .- Alejandro Bustamante .- El Escribano, P. S., Santos Soto Simarro.

MADRID-HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Jorge Molina y Sixto Queipo por estafa, se cita á Angel Menéndez Sanchez, natural de Mula, de veintinueve años, casado, jornalero; José López Mariano, natural de esta Corte, de treinta y ocho añes, soltero, cesante, y a Eugenio Acuarelli y Carlos Pérez, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de que presten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incursos en la multa de 5 á 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 29 de Mayo de 1908. T. B. Luján El Escribano, Galo S. Corona.

MADRID-LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rafael N. Guisado. ó Rafael Pastor Guisado, hijo de Remedios y de padre desconocido, natural de Córdoba, de diez y siete años, soltero, sin oficio, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color sano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Mayo de 1908.—Gonzalo de la Torre de Trassierra. = El Escribano, Julián Villanueva.

MADRID-PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa de 25 pesetas y amenazas de muerte á Genoveva Librán Barro, se cita á Mariano Riesco N., natural del Bierzo (León), hijo natural de Francisca Riesco, soltero, panadero de vein-tisiete años, y que tuvo su domicilio en la calle de Santa Lucía, 4 y 6, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edic-to fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prácticar una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones à fin de obli-

garle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 25 de Mayo de 1908.—V.º B.º—El Sr. Juez. Padro
Armenteros de Ovando.—El Escribano, Fernando Beltran y J0 - 4784

MADRID-UNIVERSIDAD

D. José Martínez Marín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo à César Caraballo Martínez, cajista, soltero, de veinticinco años, que vivió en la calle de Trafalgar, 18, primero y que fué Director del periódico Liberación, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audienccia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por delito de imprenta; apercibido que de no verificarlo será declarado re-

belde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades,
y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición

á los efectos expresados.

Madrid 21 de Abril de 1908.—José Martínez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

D. José Martinez y Marin, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carolina López Espeiser, natural de Madrid, hija de Domingo y de María, de treinta y siete años, que tuvo su domicilie en la calle de la Coruña, núm. 6, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el termino de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla declaración indagatoria y llevar causa por estafa de un pañuelo de merino; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, rubia, bien parecida, carnes regulares v viste como las artesanas, y en el caso de ser habida la pongan à mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Mavo de 1908.-José Martínez.-El Escriba. no, Esteban Unzueta.

MALAGA-ALAMEDA

D. Galo Ponte y Escartín, Juez de instrucción del distrito

de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Alcaide Aguilera, alias Señorito, negro, de estatura regular, moreno, el pelo y los ojos negros, nariz algo achatada, y viste decentemente, hijo da Dolores Aguilera González, de unos treinta y tres años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Málaga, frecuenta las casas de juego, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE Madrid, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se instruye por el delito de robo á Doña Carmen Rosales Palma; apercibido de que de no verificario le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de expresado procesado José Alcaide Agui-

Dada en Malaga á 6 de Abril de 1908.—Galo Ponte.—El ac JO—4959 tuarie, Salvador Fuentes.

D. Galo Ponte y Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Ruiz Benitez, hijo de Manuel y de Maria, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, natural de Jerez de la Frontera, partido de la misma, provincia de Cá-diz, vecino que fué de La Línea, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta beja del edificio de San Agustin, en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarara rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan a la busca, captura y conducción a la carcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en Malaga á 25 de Mayo de 1908.-Galo Ponte.-El JO - 4788Escribano, Juan de los Rios.

D. Galo Ponte Escartin. Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al proces-do José Rivas Bernal, hijo de José y de Ana, de cuarenta años de edad, de estado soltero, natural de Malaga, partido de ídem, provincia de ídem, vecino que fué de í tem, de ocupación fogonero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo se înstruye por el delito de disparos à Santisgo Marqués Morales; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarara rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autorida des y agentes de la policia judicial procedan à la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en Malaga á 27 de Mayo de 1908.-Galo Ponte.-El JO - 4962

actuario, Salvador Fuentes.

D. Galo Ponte Escartín. Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al

procesado Andrés Sanchez Sanchez, hijo de Rodrigo y de Antonia, de veintinueve años de edad, de estado soltero, natural de Malaga, partido de idem, provincia de idem, vecino que fué de esta ciudad, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado à responder à los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, cap-tura y conducción á la carcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de expresado Andres Sánchez Sánchez.

Dada en Malaga à 21 de Mayo de 1908.=Galo Ponte.=El actuario, Salvador Fuentes. 10 - 4960

D. Galo Ponte y Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Infantes Camacho, hijo de José y de Ana, de veintinueve años de edad, de estado soltero, natural de Pizarra, partido de Alora, provincia de Málaga, vecino que fué de esta ciudad, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autorida-des y agentes de la policía judicial procedan á la busca. captura y conducción à la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de expresado José Infantes Camacho.

Dada en Málaga á 29 de Mayo de 1908.—Galo Ponte.—El

JO-4961 actuario, Salvador Fuentes.

D. Galo Ponte y Escartin, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados José Naranjo Naranjo, natural de Peñarrubia, de esta vecindad, de veintinueve años, soltero, vinatero, hijo de José y Juana, y Andrés Sánchez Sánchez, hijo de Rodrigo y Antonia, de treinta y un años de edad. de estado soltero, natural de Málaga, partido de idem, provincia de idem. vecino de idem, de ocupación panadero, cuyo actual paradero se ig nora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en Baletín oficial de esta

provincia y Gaceta de Madeid, comparezcan en este Juzga

do para la práctica de diligencias en la causa que contra los

mismos se instruye por el delito de hurto; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes. Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición

de de este Juzgado, de expresados procesados. Dada en Malaga á 29 de Mayo de 1908.—Galo Ponte.—El actuario, Salvador Fuentes. JU-4963

MALAGA-MERCED

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del distrito

de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Domínguez, hijo de padres desconocidos, ve cino que fué de barriada del Cerrato, término de Cuevas de San Marcos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y Ga-CETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando de plantas de tabaco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Antoridades y agentes de la policia judicial procedan a la busca, cap-

tura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Malaga a 25 de Mayo de 1908. = Juan Infante.=Licenciado Antonio Gil.

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Dolores Jerez, vecina que sué de Malaga, cuso segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez diss, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACRTA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad à responder à las resultas de la causa que contra la misma se instruve por el delito de contrabando de tabaco; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se la declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga à todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposicion de este Juzgado, de la expresada procesada.

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Mayo de 1908. = Juan Infante.-El actuario, José Rios Marquez.

MARBELLA

D. Antonio Núñez de Castro y Salcedo, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita y llama á José y á Pedro Espada Méndezapara que en el término de cuarenta días, contados desde el siguiente á la inserción de este edicto en el Bole tin oncial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparez. can en este Juzgado con el fin de ofrecerles el sumario que se sigue sobre profanación de una sepultura; con apercibimiento que de no verificarlo les para á el perjuicio legal consiguiente.

Dado en Marbella á 25 de Mayo de 1908.=Antonio N. de Castro.=Por su mandado, José Galbeño.

MATARÓ

D. Miguel Sanjuán Le Roux, Juez de instrucción de la ciu-

dad de Mataró y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Rodolfo Travesani y Travesani, hijo de Rodolfo y de Josefa, de cuarenta ocho años de edad, natural de Verona (Italia), viudo, vendedor de feutas, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Blanes, calle Ancha, núm. 4, y cuyo actual domicilio w paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, à contar desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADEID, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo por la Superioridad en méritos de la causa que se le aigue por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policia judicial procedan a la busca y captura del referido Rodolfo Travesani y Travesani, y en su caso su conducción ante este Juzgado, a mi disposi-

Dada en Mataró á 2 de Junio de 1908.-Miguel Sanjuán = Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Maldonado.

MEDINA DEL CAMPO

D. Ramón Vilariño y Magdalena, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al sujeto cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, que en unión de José Alconchel Anilio vecino de Cadiz, y Juan Delgado Sánchez, de Málaga, subió á un tren de mercancias, en marcha, que salió de esta villa con dirección á Vallado-lid la tarde del 30 de Abril último, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACRTA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oido como denunciado en el sumario que instruyo so bre tentativa de estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hava lugar en derecho.

Dado en Medina del Campo á 29 de Mayo de 1908.-Ramón Vilariño.=P. S. del actuario, Jesús Calvo. MIRANDA DE EBRO

En virtud del presente edicto se cita y llama á Pedro Ove

jero Pastor, vecino que fué de Palencia y luego de Madrid. y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en tér mino de quinto día, á partir del siguiente al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para hacerle una notificación y requerimiento en causa seguida contra Cesáreo García Almaraz por hurto; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Miranda de Ebro á 27 de Mayo de 1908.—V.º B.º— El Juez de instrucción, Mariano Broquera de Cavia. = El actuario, por habilitación. Juan Castillo. JO-4967

MONFORTE

D. Gonzalo Sánchez Carcía Camba, accidental Juez de instrucción de la ciudad de Monforte y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Emilio Moreiras López, alias Montañes, hijo de José y de Constantina, de veintiocho años de edad, natural y vecino de esta ciudad, casado con Emilia Rodríguez y Rodríguez, labrador, con instrucción, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Cardenal, número 15, ó se constituya en prisión en la cárcel del partido á disposición de la Audiencia provincial de Lugo, que lo tiene acordado en la causa núm. 98 del año último, que se le siguió en este Juzgado por hurto, daños y amenazas; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido. á disposición de aquella Superioridad, en la cárcel del partido.

Dada en Monforte á 26 de Mayo de 1908 = Gonzalo Sánchez. De orden de S. S., Toribio Diez.

MOTRIL

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instruc-

ción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel López Villacreces, de veintiún años, hijo de Diego y de Feliciana. soltero, del mar, natural y vecino de Salobreña, para que en el término de diez dias, contados desde que la presente aparezca inserta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado à responder de los cargos que le resultan en causa sobre hurto; con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demas agentes de la policia judicial practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se ponga en la carcel de este partido, à disposición de la Sala de lo criminal de la Audien. cia de Granada, por tenerlo así acordado en la mencionada

Dada en Motril á 27 de Mayo de 1908.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, P. I., Antonio Jiménez.

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Miguel Antolín Moreno, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Marcelino Fernández Jarillo, hijo de Balbino y de Feliciana, natural de Villar del Pedroso, vecino de la Estrella, casado con María de Santa María, de cuarenta y un años de edad y profesión guarda particular, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inscrción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de que ingrese en la carcel de este parti. do; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de policía judical, procedan á la busca y captura de referido procesado y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la carcel de este par-

Dada en Navalmoral de la Mata á 22 de Mayo de 1908.= Miguel Antolin. = De su orden, Pedro Sánchez Conde. JO-4793

D Camilo González Golpe, Juez de instrucción de Orense

y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el número 1.º del art 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada de ignorado paradero Carmen Taboada Alvarado, cuyas circunstancias se expresarán á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en los periodicos oficiales, comparezca en este Juzgado de instrucción de Orense á responder de los cargos que la resultan, y constituirse en prisión provisional, á consecuencia de sumario núm. 82 del presente año por desacato á la Autoridad; apercibida con que de no verificarlo será declarada rebelde y la pararan los perjuicios que hubiere lugar en

Mando al propio tiempo á todos los agentes y Autoridades dependientes de la mia, y ruego a las demás que no lo sean, procedan á la busca y prisión de dicha procesada, conduciéndola, si fuese habida, á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, sirviéndose participarlo por telégrafo la Autoridad que la capture.

Orense 22 de Mayo de 1908. = Camilo González. = El Secretaris, José de Reyes.

Señas y circunstancias de la procesada. De diez y siete años de edad, natural y vecina de esta ciudad, soltera, modista, hija de José y Francisca, de estatura regular, pelo y cejas castaños, y vestía á estilo de las de su

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción de Orense. Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cita, llama y emplaza al procesa lo Pedro Bianco Prado, de las demás circuntancias y señas que á continuación se expresan, y que hoy se encuentra en ignorado paradero en la República cubana, para que dentro del término de quince dias, à contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, Plaza Mayor, 5, á constituirse en prisión, ser indagado y estar á resultas del sumario de causa criminal pendiente sobre lesiones; apercib éndole que de no concurrir le parara el perjuicio á que haya lugar y declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, precedan á la busca y captura de tal sujeto, poniendole, de ser habido, á mi disposición, en la cár-

Dada en O ense á 23 de Mayo de 1908. = Camilo González. De orden de S. S., P. D., José Gómez.

Circumstancias y señas del citado.

Llámase, como queda dicho, Pedro Blanco Prado, de veintiún años de edad, soltero. labrador, natural y vecino de Ponsada, parroquia de San Eusebio, Ayuntamiento de Coles, en este partido; es de estatura regular, delgado de cuerpo, moreno, pelo, cejas y ojos negros, nariz algo chata, boca regular; viste traje de paño oscuro, sombrero blanco de paño de ala redonda y pequeña, camisa planchada blanca. usa corbata y calza zapatos de color. JO-4796

PALMA DE MALLORCA - CATEDRAL

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue contra Bartolomé Villalonga Anglada y Severiano Mosquera Vega, sobre violación de Gracia Font Parés, vecina de Barcelona y que últimamente ha residido en esta ciudad de Palma y en la actualidad de ignorado paradero, por la presente cédula se cita á la misma Gracia Font Parés para que dentro de séptimo día, y hora de las diez, que empezarán á contar desde la inserción de esta misma cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle de San Miguel, número 86, á fin de declarar en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica quedará incursa en la multa de 5 á 50 pesetas y la parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dada en Palma de Mallorca á 29 de Mayo de 1908.-El Escribano, Juan Beltrán.

PASTRANA

El Juzgado de instrucción de este partido, en providencia de hoy acordó la citación de Leandro Cámara Molina y de Eladio Martinez Benito, vecinos de Salmeroncillo y Sacedón, respectivamente, de donde han desaparecido, ignorándose su actual residencia, para que en el término de diez días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID comparezcan en dicho Juzgado con el objeto de ser reconocidos por el Médico forense, en virtud de diligencias previas que instruyo por lesiones mutuas, y poderlas dar el curso que proceda; previniéndoles que de no comparecer incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Pastrana 30 de Mayo de 1908.-V.º B.º-El Juez de instrucción, Ricardo Ssnz.-El Escribano, Ricardo Blánquez.

El Juzgado de primera instancia de este partido, en providencia de 27 de los corrientes, dictada en los autos promo;

vidos por el Procurador D. Timoteo Barco, en nombre de D. Francisco Solera García, vecino de Illana, y Doña María Paz Solera García, representada por su marido D. Carlos Morgaez Martinez, vecinos de Barajas de Melo, sobre juicio universal para la adjudicación de los bienes dotales de la Capellania colativa familiar fundada por Doña Isabel y Doña Teresa Fernández de Hita, naturales de Illana, bajo el título del Santísimo Cristo de Jesús Nazareno, acordó que, habiendo transcurrido el término de los segundos edictos, se haga un tercer llamamiento, también por término de treinta días, en igual forma y publicidad que los anteriores, y al objeto que consta más detalladamente en las Gaceras de Madrid, números 97 y 138, de 17 de Marzo y 17 de Mayo de 1908; haciéndose constar por el presente, que es el tercero y ultimo llamamiento, que no ha comparecido persona alguna alegando derecho a los bienes; bajo el apercibimiento de que no será oido en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Y para que el presente se inserte en la GACETA DE MADRID, á los efectos acordados, le autorizo, con el Visto Bueno de su Señoría y el sello de este Juzgado, en Pastrana a 29 de Julio de 1908.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ricardo Panero.=El actuario, Ricardo Blázquez. X - 1333

POLA DE LABIANA

D. Manuel Pedregal Lueje, Juez de instrucción del partido de Labiana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Angel Sánchez García, de diez y nue ve años de edad, soltero, minero, hijo de Modesto y Filomena, natural y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el objeto de emplazarle en la causa que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni fuere habido y presentado será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades agentes de policía judicial procedan á la busca v captura de dicho procesado, poniéndolo, de ser habido, en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Dada en Pola de Labiana á 23 de Mayo de 1908 = Manuel Pedregal. = Por su mandado, Manuel A. Rodríguez.

POLA DE SIERO D. Marino Medina y Fernández, Juez de instrucción de

Pola de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal é ignorarse su actual paredero, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por lesiones, seguida en este Juzgado, Rufino Vallina Iglesias, de veintiún años de edad, soltero, mampostero, con instrucción, hijo de José y María, natural y vecino de Celles, en este partido de Siero, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en la Gacera de Madrid comparezca ante este Juzgado con el fin de ser constituído en prisión en mécitos de dicha causa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la prisión de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Dada en Pola de Siero á 28 de Mayo de 1908.-Marino Medina .= Mariano M. Calienes.

PONTEVEDRA

D. Eloy Alonso Paz, Juez de instrucción de esta capital. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Adolfo Lorenzo Pérez, cuyas circunstancias ai final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la Gageta DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de hurto frustrado; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hu biere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades. tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Pontevedra á 19 de Mayo de 1908.—Eloy Alonso.

Por su mandado, Pedro Varela.

Senas y circunstancias.

Adolfo Lorenzo Pérez, conocido por Adolfo de la Cruz, de diez y ocho aŭos, soltero, natural de Dacon, en Orense, que se dice residente en Vigo. ${
m JO-4979}$ se dice residente en Vigo.

POSADAS

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policia judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las dos caballerías mulares que a continuación se reseñan, "Opias del vecino de Fuente Palmera D. Francisco Perez de Mena, hurtadas la noche del 10 al 11 del actual en terrenos de la casilla llamada Pepa Martínez, término de expresada villa, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas a 19 de Mayo de 1908.—Alfonso Palma.— El Escribano, Licenciado Joaquín Laplana.

Senas.

Una mula de seis años, alzada un metro 47 centímetros, pelo castaño, con hierro, lunares blancos en los costillares, cicatrices en los encuentros y pelos blancos delante de la es-paldilla derecha. Otra mula de catorce años, alzada un metro 40 centimetros, pelo castaño, hierro confuso, pelos blancos en la parte inferior del nacimiento del cuello, lunar blanc'o en el costillar izquierdo, roma. Ambas con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha.

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta

villa y su partido.

Por virtud de la presente, que para su publicación será inserta en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, proceden á la busca y rescate del metálico y efectos que de spués se dirán, robados en la noche del 16 de Abril último de los establecimientos de zapatería que en la ciudad de Palma del Rio tienen Manuel Jiménez Barranco y Rafael Mieto García, y caso de ser habidos expresado metálico y » mandado de S. S., Félix Quijada,

efectos sean puestos á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima adquisición; pues así lo tengo accrdado en el sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Posadas á 23 de Mayo de 1908.—Alfonso Palma.— El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

Reseña del metálico y efectos robados. A Manuel Jiménez Barranco. 25 duros en calderilla.

A Rafael Nieto García, tres duros en tres monedas de pla ta, un reloj de plata con tapas, remontoir; un idem de idem con idem, id.; un idem de plaque, ancora, descompuesto; un idem de niquel, sistema Rosckoff; un ajustador de oro con una roseta; una piedra falsa imitando una perla oscura; una petaca imitación piel de foca, con iniciales de plata R. C., y color café; cinco pares de botas de hombre, de pelo, blancas entrefinas, con gomas, y un par de botas de mujer, de color, entrefinas, y abiertas por delante. JO-4981

PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Modesto Poladura y Ayuso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que parezca inserta esta requisitoria en la Gadeta de Madeid y Boletines oficiales de Toledo y Avila, se presente ante este Juz gado el procesado por delito de hurto de carneros Luis de San Segundo, de diez y ocho años de edad, soltero, pastor, natural de la Inclusa de Avila, vecino de Garganta del Villar, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, al objeto de oirle en declaración y notificarle un auto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parandole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, a mi disposición, a la prisión preventiva de este par

Dada en Puente del Arzobispo á 25 de Mayo de 1908.-Modesto Poladura.=El Escribano, Licenciado Emilio Vizcaino. JO - 4800

PUERTO DE SANTA MARIA

El Juez de instrucción del Puerto de Santa María.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama a Manuel Santos Núñez, cuyas circunstancias y señas personales se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GAORTA DE MADRID y Bolentin oficial de Cadiz y Córdoba, comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, número 81, à responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por el delito de robo; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura conducción á esta cárcel del expresado individuo, por tenerlo acordado así en la causa de que queda hecha mención.

Puerto de Santa Maria 22 de Mayo de 1908. = Francisco Summers .= El Escribano, P. H., Antonio Romero. Señas del procesado.

Hijo de Manuel y Victoria, natural de Jerez de la Frontera, vecino de esta ciudad, panadero y de veinticinco años.

JO - 4801D. Francisco Summers y de la Cavada, Juez de instruc-

ción de esta ciudad y su partido. Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario por sustracción de metales y otros efectos, señelado con el número 50 de orden del corriente ano, en el cual, y por provi-dencia de esta fecha, he acordado la formación del presente y otros de igual tenor, rogando a todo e los agentes de la policia ju licial y Guardia civil procedan á la busca y ocupación de un par de botas de becerro blanco, para hombre, punteadas; dos toquillones negros, uno afelpado y otro de punto; un par de zapatos de becerro blancos, punteados, para niño; un reloj de níquel; una sabana, y 75 pesetas en monedas de a 5 pesetas, una en plata y otra en calderilla, sustraídas el día 12 de Abril ultimo de la casilla del guarda barrera Antonio Puyana Barba, sita en este término, deteniéndose á las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legitima pro-

cedencia. Puerto de Santa María 26 de Mayo de 1908.-Francisco Summers.=El actuario, P. H., Antonio Romero.

PUIGCERDÁ

D. Fernando R. Aguilera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso o del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a Amadec Gurb y Daddi, de unos diez y seis años de edad, vecino de Planclas, de dicho partido judicial, para que en el término de diez dias, contados desde el si-guiente al en que esta dicha requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ciertas diligencias en la causa que le sigue por violación de la joven María Bruffill; apercibido que de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades. así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan á la pusca y captura de dichó sujeto, y siendo ha-bido, se le conducira á las prisiones preventivas de este partido, poniéndole á mi disposición, autorizándose para ratificar dentro de tiempo su prisión provisional que está decre-

Dada en Puigcerdá á 27 de Mayo de 1908.-Fernando R. Aguilera .= De su orden, Ernesto Alvarez. JO-4799 RIBADAVIA

D. Manuel Martinez Santiso, Juez de instrucción de este

partido. Llama y emplaza á Francisco Cagide García, conocido por Pitolo, hijo de Salvador y de Benita, casado con Perpetua Vidal, de veinte años de edad, labrador, natural de San Andrés, vecino de ídem, en este Municipio, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días. contados desde la última inserción de la presente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a ser emplazado en sumario que se le instruye por el delito de hurto de un pellejo con vino; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuício á que hubiere lugar con arreglo a

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policia judicial procedan à su busca y captura, ponien-dolo en la carcel de esta villa à disposición de este Juzgado. Ribadavia 21 de Mayo de 1908. Manuel Martinez. Por Señas del procesado.

Es de corta estatura, ojos castaños, pelo y cejas negros, nariz y boca regulares, viste, a estilo del país, traje en mal uso, calza zapatos y usa boina.

D. Augusto Torres Taboada, accidentalmente Juez de ins-

trucción de este partido.

Llama y emplaza á los procesados Lucio Martinez Vicente. de diez y nueve años, jornalero, natural de Santa Coloma de las Monjas (Zamora), y a Antonio Iglesias Incógnito, de veintidós años, labrador, natural de Abarrube (Monforte), y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstencias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MA-DRID, comparezcan en este Juzgado á constituirse en prisión en sumario que se les instruye por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la le

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policia judicial procedan á su busca y captura, poniéndolos en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado. Ribadavia 22 de Mayo de 1908.—Augusto Torres.

Senas de los procesados.

Lucio Martinez, estatura alta, ojos negros, pelo ídem, rostro aguileño, cejas negras, nariz y boca regulares, sin cicatrices; viste chaqueta de tela castaña, pantalón de paño oscuro, calza zapatos de becerro negro y usa boina.

Antonio Iglesias, estatura a ta, tiene los ojos azules, pelo castaño, rostro aguileño, cejas castañas, nariz y boca regulares, sin cicatrices; viste traje de labrador. JO-4984

SAN FELIU DE LLOBREGAT

D. Juan Arnet y Ferrera, Juez de instrucción del partido de San Feliu de Llobregat.

Por la presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia dictada en la causa instruída en este Juzgado sobre lesiones contra Pelegrin Samá Hugué, y como comprendido en el núm. l.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al nombrado Pelegrín Sama Hugué, de veinticuatro años, hijo de Francisco y María, natural y vecino de Villanueva y Geltrú, soltero, pordiosero, que residió en la expresada villa, calle de Solé y Vidal, núm. 13, bajos, cuyo actual paradero se ignora, si bien es de presumir se encuentra en Barcelona, costa de Miramar, para que dentro de los seis días siguientes á la interción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID V Boletin oficial de esta provincia se presente ante este Juzgado al objeto de extinguir la pena que le fué impuesta; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que

hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga a las Autoridades y agentes de la policia judicial que procedan á la busca y captura del nombrado Pelegrín Samá Hugué, y caso de ser habido lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado, sin perjuicio de conducirlo á la cárcel de esta villa.

Dada en San Feliu de Llobregat à 20 de Mayo de 1908. Juan Arnet.=Por disposición de S. S., José Campa, Escri-JO-4986

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de ins-

trucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Blas Rodríguez Alvarez, de veintisiete años de edad, soltero, dependiente, hijo de Roque y Rosa, natural de Sahagún (León) y vecino de El Pardo, residente en Puerta de Hierro, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requi-sitoria en la GACRTA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción para su ingreso en la cárcel de partido, según está acordado en el sumario que se le sigue por el delito de lesiones; apercibido que de no comparecer denseo del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de partido, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en San Lorenzo del Escorial a 25 de Mayo de 1908.-Francisco Fabié.—El actuario, Joaquín de Domingo.

JO—4804

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla. Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Luis García Villagrán, alias Luisón, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Juan y de Tomasa, natural y vecino de Navas de la Asunción, casado, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia de Segovia y Ga-CETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para su ingreso en la cárcel de este partido en prisión provisional comunicada, decretada por la Sección cuarta de la Excma. Audiencia provincial de Madrid en causa seguida en este Juzgado por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la carcel de este partido; pues así lo tengo acordado en virtud de lo mandado por la Superioridad.

Dada en San Lorenzo del Escorial á 30 de Mayo de 1908.= Francisco Fabié, = El actuario, P. H., Manuel Martínez.

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción de San Lozenzo del Escorial y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policia judicial, practiquen activas gestiones para la busca y ocupación de las tres caballerías que se resenarán á esta continuación, y á la detención y conducción á disposición de este Juzgado instructor de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legitima procedencia o no prestan flanza bastante para responder de su presentación, y cuyas caballerías, de la pertenencia de Miguel Jiménez, Ignacio Maroto y Doroteo Herranz, vecinos de Guadarrama, les fueron sustraidas en la noche del 25 al 26 de Mayo último de la Dehesa de Abajo y eras de las An-

gustias, jurisdicción de dicho Guadarrama. Dado en San Lorenzo del Escorial á 1.º de Junio de 1908.=

Thereton the attendant advance .

Francisco Fabié.—El actuario, Joaquín de Domingo.

Señas de las caballerías.

Una yegua pelo blanco, de nueve años, siete cuartas de alzada, y en la crin con señal de haberla dado fuego, crin y cola larga y herrada de las cuatro extremidades. - Otra ye gua roja, de diez años, seis cuartas de aizada, crin y cola recortada, melena larga y herrada de las masos.—Otra yegua pelo castaño oscuro, de ocho años, sais y media cuartas de alzada, cola larga, oreja derecha despuntada, hierro Dy he rrada de los cuatro extremidades.

Jurisdicción de Guerra.

RONDA

D. Antonio Espejo Fernández, Capitán del batallón Cazadores de Chiclana, núm. 17, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se sigue al recluta destinado al mismo por la Caja de reclutas de Algeciras, núm. 29, Antonio Rodríguez Pilares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al

mencionado Antonio Rodríguez Pilares, natural de La Línea, provincia de Cádiz, hijo de Antonio y Manuela, de veintidós años de edad, soltero, de oficio barbero, pero que en el place de trainte diez é conter desde la para que en el plazo de treinta dias, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuarto de banderas del citado batallón, declarándole rebelde caso de no comparecer en el referido plazo, siguiéndole los perjuicios que diese lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del mencionado Antonio Rodríguez Pilares, y asso de ser poblido sea capturida é este places é missão para de ser poblido sea capturida é este places é missão para de ser poblido sea capturida é este places é missão para de ser poblido sea capturida é este places é missão para de ser places de missão para de ser places de ser caso de ser habido sea conducido á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades debidas, conforme lo he acor-

dado en diligencia de este día.

Dada en Ronda á 11 de Abril de 1908.—Antonio Espejo. JG-1936

D. Antonio Espejo Fernández, Capitán del batallón Cazadores de Chiclana, núm. 17, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se sigue al recluta destinado al mismo Antonio Avila Vázquez por la Caja de reclutas de Algeciras, númt 29.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Avila Vázquez, natural y vecino de La Línea, provincia de Cádiz, hijo de Francisco y Gabriela, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuarto de banderas del citado batallón, declarándole rebelde caso de no comparecer en el referido plazo, siguiéndole los perjuicios que diese lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del mencionado Antonio Avila Vázquez, y caso de ser habido sea conducido á esta plaza, á mi disposi-ción, con las seguridades debidas, conforme lo he acor-

ción, con las seguridades de control, dado en diligencia de este día.

Dada en Ronda á 12 de Abril de 1908.—Antonio Espejo.

JG—1937

D. Leopoldo Galán Llinás, primer Teniente del batallón Cazadores de Chiclana, núm. 17, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del mismo Mariano Ro-

dríguez Sánchez por falta de incorporación á filas.

Por la presente frequisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Mariano Rodríguez Sánchez, natural de Fuengirola, provincia de Málaga, hijo de Francisco y de Mariana, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuarto de banderas del citado batallón, en Ronda (Málaga), á responder de los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por fai motivo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole los perjuicios que diese lugar.

At propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado Mariano Rodríguez Sánchez, y caso de ser habido sea conducido á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he mandado

en providencia de este día.

Dada en Ronda á 14 de Abril de 1908.—Leopoldo Galán.

D. Francisco Conejo Muñoz, primer Teniente del bata-Ilón Cazadores de Chiclana, núm. 17, y Juez instructor dei expediente seguido por falta de incorporación al recluta de este batallón Pedro Vilches Bastida.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho Pedro Vilches Bastida, hijo de Juan y de María, natural y vecino de Setonil (Cádiz), de veintidos años de edad, de oficio del campo, estado casado, estatura un metro 744 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de un mes, á contar desde su publicación, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Milicias, de esta población, á fin de oir sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en

el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del procesado, caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este y caso de ser namuo 10 remnan en candada a productiva Juzgado, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín ofi-

cial de la provincia de Cádiz. Ronda 10 de Abril de 1908.—Francisco Conejo. JG-1935

SAN SEBASTIAN

D. Gonzalo Zamora y Andreu, Capitán del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, y Juez instructor del expe-diente que se sigue contra el recluta del mismo regimiento por faltar á la concentración Antonio Espelde

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Espelde Segurola, natural de Zu-

márraga, provincia de Guipúzcoa, hijo de Francisco y de Francisca, soltero, de veintidos años de edad, de oficio herrero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en un plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Telmo, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por faltar á la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde,

signiéndole el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Antonio Espelde Segurola, y en caso de ser habido se le conduzca á esta capital, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he dispuesto en diligencia de la fecha.

Dada en San Sebastián á 6 de Abril de 1908.—Gonzalo JG-1954

D. Antonio Cué y Blanco, Capitán, Ayudante del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente instruído contra el recluta de la zona de Burgos, destinado á este regimiento, Francisco Saldaña Mayoral,

por la falta grave de deserción. Por la presente requisitoria cito, llamb y emplazo al men-cionado Francisco Saldaña Mayoral, natural de Rabé de las Calzadas, provincia de Burgos, hijo de Venancio y de María, soltero, de veintidos años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Ga-CETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en las oficinas del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, si-

guiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Saldaña Mayoral, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián á 8 de Abril de 1908.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Cué.

D. Gonzalo Zamora y Andreu, Capitán del 5.º regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado Eduardo Castro Landazuri,

del mismo regimiento, por faltar á la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Eduardo Castro Landazuri, natural de Miravalles, provincia de Vizcaya, avecindado en San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, hijo de Víctor y Baldomera, de veintiún años de edad, soltero, y de oficio marmolista, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Telmo, de esta plaza, para respendente de las energes en la resultan en el cuarter de las energes en la resultan en el cuarter de las energes en la resultan en el cuarter de las energes en la resultan en el cuarter de las energes en la resultan en el cuarter de las energes en la resultan en el cuarter de las energes en la resultan en el cuarter de las energes en la resultan en el cuarter de las energes en la resultan en el cuarter de las energes en la resultan en el cuarter de las energes en la resultan en el cuarter de las energes en la resultan en el cuarter de la resultan el resultan en el resultan en el resultan en el resultan el resultan en el resultan pionder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por faltar á la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado Eduardo Castro Landazuri, y caso de ser habido se le conduzca á mi disposición en esta plaza, con las se-guridades convenientes, conforme á lo dispuesto en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián á 9 de Abril de 1908.—Gonzalo amora. JG—1955

D. Antonio Cué y Blanco, Capitán, Ayudante del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente instruído contra el recluta de la zona de Torrelavega Luis Sáez Laneta, destinado á este Cuerpo, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al menror la presente requisitoria cito, namo y empiazo ai inen-cionado recluta Luis Sáez Laneta, natural de Quijas, pro-vincia de Santander, hijo de Vicente y de Marta, de veintidós años de edad, de oficio electricista antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se igno-ran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la CAGETA desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Santander, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en las oficinas del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Luis Sáez Laneta, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián á 9 de Abril de 1908.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Cué. JG-1956

D. Gonzalo Zamora y Andreu, Capitán del 5.º regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del mismo regimiento, por faltar á la concentración, Santiago Guisasola Zubiarre.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Santiago Guisasola Zubiarre, natural de Guipúzcoa, hijo de Ruperto é Isidra, soltero, de veintiún años de edad, de oficio picalimas, y cuyas señas personales se desconocen, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Telmo, de

esta plaza, para responder de los cargos que le resultan esta piaza, para responder de los cargos que le resultam en el expediente que le instruyo por faltar á la con-centración; bajo apercibimiento de que si no compare-ce en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles

como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado Santiago Guisasola Zubiarre, y caso de ser habido se le conduzca á mi disposición en esta plaza, con las seguridades convenientes, conforme á lo dispuesto en diligencia de la fecha.

Dada en San Sebastián á 9 de Abril de 1908.—Gonzalo Zamora.

D. José Pérez de la Peña, primer Teniente, Abanderado de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, Juez instructor de la causa seguida en averiguación del paradero del artillero de la repetida Comandancia D. Miguel Sáenz Arribas por el delito de segunda deserción.

Habiéndose ausentado de esta plaza el expresado artillero, natural de Valencia, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, avecindado en Logroño, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, de veinticuatro años de edad, soltero, de profesión estudiante, estatura un metro 638 milímetros; señas: pelo rubio, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me confiere el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido D. Miguel Sáenz Arribas, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MA-DRID y Boletines oficiales de las provincias de Valencia y Logroño, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el mencio-

nado plazo, siguiéndole el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.),
exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del artillero ya citado, y caso de ser habido lo conduzcam en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel de la Comandancia de Artillería de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de

este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gacetta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias citadas.

San Sebastián 10 de Abril de 1908.—El Juez instructor,

José Pérez de la Peña.

D. Antonio Cué y Blanco, Capitán, Ayudante del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente que de orden de la Autoridad judicial de esta región se sigue contra el recluta del ya citado regimiento Gregorio Lascuraín Verga por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Gregorio Lascuraín Verga, hijo de Justo y de Saturnina, natural de Haro, provincia de Logroño, avecindado en Yécora, provincia de Alava, soltero, de veintiún años de edad, de oficio cantero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos garzos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba nada, boca regular, acreditó saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Capata, por Mangan y Relativase eficiales de las provincias GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Logroño y Alava, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en las oficinas del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, de guarnición en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado Gregorio Lascuraín Verga, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián á 10 de Abril de 1908.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Cué.

D. José Pérez de la Peña, primer Teniente, Abanderado de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, y Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del recluta Manuel Martínez Ungo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Martínez Ungo, recluta por el cupo del Valle de Mena, provincia de Vizcaya, para el reemplazo del 1007 portugal de Callerte Avertagianto de federal.

plazo de 1907, natural de Gallarta, Ayuntamiento de ídem, provincia de Vizcaya, hijo de Nemesio y de Isabel, de estado soltero y de oficio sirviente, de veintiún años de edad, su estatura un metro 670 milímetros, cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiación original, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Vizcaya y Burgos, respectivamente, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resulten en el expediente expresado; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

y requiero á todas las Autoridades, tanto cíviles como midiligencias en busca del referido recluta Manuel Martínez Ungo, y caso de ser habido lo conduzcan, en calidad de pireso, al cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Vizcaya y Burgos, antes citadas

Dada en San Sebastián á 10 de Abril de 1908.—El Juez instructor, José Pérez de la Peña.

D. Manuel María Gastón Elizondo, Capitán, Ayudante de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, y Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del recluta Fermín Amusquibar Larrañaga. Por la presente requisitoria llamo, rito y emplazo al mencionado Fermín Amusquibar Larrañaga, recluta por el cupo de Vergara, provincia de Guipúzcoa, para el reemplazo de 1907, natural del referido pueblo y de la indicada provincia, hijo de Hipólito y de María, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio carpintero, su estatura un metro 619 milímetros, cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiación original, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Fermín Amusquíbar Larrañaga, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso al cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia de Artillería de esta plaza y á mi disposi-ción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en San Sebastián á 11 de Abril de 1908.—El Juez

instructor, Manuel M. Gastón.

D. Manuel María Gastón Elizondo, Capitán, Ayudante de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, y Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del recluta desertor Angel Arrieta Jáuregui.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Angel Arrieta Jáuregui, recluta por el cupo publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Angel Arrieta Jáuregui, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso al cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia de Artillería de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 11 de Abril de 1908.—El Juez instructor, Manuel M. Gastón.

D. Julio Guijarro y García Ochoa, Capitán del 5.º regimiento de Ingenieros y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del mismo regimiento por falta

de concentración Emeterio Soto García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Emeterio Soto García, natural de Sesma, provincia de Navarra, hijo de Doroteo y Anacleta, de veinti-dós años de edad, soltero, de oficio jornalero, avecindado en Baracaldo (Vizcaya), y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Telmo, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta á la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde,

siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado sujeto, y una vez hallado lo conduzcan ante mi presencia, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián á 11 de Abril de 1908.—El Capitán, Juez instructor, Julio Guijarro.

D. José Pérez de la Peña, primer Teniente, Abanderado de la Comandancia de Ariillería de San Sebastián, y Juez instructor del expediente seguido en averiguación del pa-

radero del recluta José Aldasoro López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Aldasoro López, recluta por el cupo de Trucios, provincia de Vizcaya, para el reemplazo de 1907, natural de Trucios, Ayuntamiento de ídem, provincia de Vizcaya, hijo de Andrés y de Tomasa, de estado soltero, de oficio dependiente, de veintidós años de edad, su estatura un metro 652 milímetros, cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiación original, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA
DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resulten en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Aldasoro López, y caso de ser habido lo conduzcan, en ca-lidad de preso, al cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Y para que la presente requisitoria tenga la debida pu-

blicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, antes citada. Dada en San Sebastián á 12 de Abril de 1908.—El Juez instructor, José Pérez de la Peña.

D. José Pérez de la Peña, primer Teniente, Abanderado de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, y Juez instructor del expediente seguido en averiguación del pa-radero del recluta Marcelo Landeza Uzabiaga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Marcelo Landeza Uzabiaga, recluta por el cupo de Guriezo, provincia de Santander, para el reem-plazo de 1907, natural de Guriezo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Santander, hijo de Segundo y Obdulia, de

estado soltero, oficio labrador, de veintiún años de edad, su estatura un metro 715 milímetros, cuyas señas per-sonales se ignoran por no constar en su filiación original, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resulten en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo indicado será declarado

rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto
y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como
militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Marcelo Landeza Uzabiaga, y caso de ser habido lo conduzcan, en calidad de preso, al cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Santander, ya citada.

Dada en San Sebastián á 12 de Abril de 1908.—El Juez instructor, José Pérez de la Peña. JG—1948

Jurisdicción de Marina.

VILLAGARCIA

D. Angel Ruiz de Rebolledo, Teniente de navío de la Armada. Juez instructor de la Comandancia de Marina de Villagarcia.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el plazo de noventa dias, contados desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado de Marina el inscrito disponible de esta capital Salustiano Gómez Lojo, hijo de Ignacio y Rosa, natural de Rubianes, de veinte años de edac, actualmente en Buenos Aires, á respon der à los cargos que le resultan en sumario que por profugo le instruyo; en la inteligencia que de no hacerlo así le para rá el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y para ser insertado en la Gacera de Madrid, se remite el presente edicto que firma el Sr. Juez y Secretario que certifica.

Dada en Villagarcía á 23 de Junio de 1908.-Angel Ruiz de Rebollede .=Simon Fernandez. JM-497

ANUNCIOS OFICIALES

Compunia Arrendataria de Tabacos.

Situación en 30 de Mayo de 1908.

Pesetas.

16.260.038-91

32.299 815.97

3.666'74

685.643.50

146.240 51

56.259.627 52

ACTIVO Efectivo..... 7.277.674 98 19.918.601.79 815.957 94 Labores peninsulares por su valor en venta. 69.175.238 73 131.245 10 Labores del extranjeros por su valor en venta Labores de comiso..... 45.49250 Labores en comisión per su valor en venta.. Fábricas recibidas del Estado y mejoras ex-2.878 416 15 traordinarias en las mismas..... 18 682,186,66 Nueves fábricas y depósitos..... 4.052.154.82 19 842.663 17 Gastos generales de administración de Ta-7.173.081 Gastos generales de administración del Tim-962.685.57 Gastos generales de administración del Giro mutuo..... 71.707.75 Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público..... 14.544 75 Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto líquido de la 55.469.787'69 participación en el producto líquido de la renta del Timbre..... 29.248.563 83 Tesoro público: por entregas á cuenta del premio del Giro mutuo..... 41.188'30 Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del tabaco..... 871.39515 91.428.270 Varias cuentas..... 31.043.808 35 Efectos en cartera..... Depósitos por flanzas en valores...... 15.341.100 Inmuebles de propiedad de la Compañía.... Material del Resguardo especial de la Com-177.013 88 Muebles y enseres de propiedad de la Com-248.697'67 pañía 375.311.475 78 PASTVO Fondo de reserva: Estatutaria..... 6.000.000 Especial para quebranto en labo-15.650.000 cartera..... 3.500.000 Venta de labores..... 85.148.631 58 1.649.267 06 Otros productos de la renta de Tabacos Diferencia entre el valor en venta v el costo de las labores existentes de propiedad de 50.382.263 40 la Compañía..... Los fabricantes: por tabacos para su venta en 2.878.416.15 enseres que constituyen las fábricas reci-

bidas del Estado..... Productos de la renta del Timbre.....

Participación de la Compañía en las multas

Libranzas del Giro mutuo.....

Tesoro público: por su participación en el

producto líquido de la renta de Tabacos..

Premio del Giro mutuo.....

por Timbre.....

		Pesetas.
Tesoro público: por su parti producto líquido de la renta Tesoro público: por su partic	del Timbre	30.710.678 69
premio del Giro mutuo		73.120 26
Banco de Espana: por creditos	especiales	2.241.693.66
Cuentas corrientes		266.150.07
Depositantes por flanzas		15.371.704
Ganancias y perdidas		5.120.602416
Dividendos		77.848 '93
La Caja de Ahorros y Préstam	os de los em-	
pleados de la Compañía Ar	rendataria de	
Tabacos		8.453°2 6
Las Cajas de Auxilios al perso	onal obrero de	FO FEW 107
las fåbricasSobres monederos	•••••	52.576.91
Dobles monederes	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	25 036 .50
		375 .311.475 .78
RECAUDACIÓN COMPARADA	Tabacos.	Timbre.
Recaudación hasta 30 de Mayo		
de 1908	85.148.631'58	32. 299.815 '97
Idem 30 de Mayo de 1907	82.801.619.02	30.090.150.28
	02:001:010 02	20.000.100 20
·	2.347.012'56	2.209.665.69
El Jefe de la Contabilidad, Director gerente, Pedro F. Fa	N. A. Colina.=	=V.º B.º=P. el X−1326

El Alto Rhin.

Compañia de Seguros marítimos de Mannheim (Alemania).

EJERCICIO DE 1907.

Balance de las operaciones realizadas en España.

	Peseras.
COBROS	
Primas	26.50815
	26 .5081 5
PAGOS	
Comisiones de Agencia	9.089481
Gastos generales de Agencia é impuestos	2.835 30
Participación proporcional á los gastos generales	1.325'40
Siniestros pagados	15.700 83
	2 8.981 '34
RESUMEN	Managorius publication sire artisticati
Gastos	28.981'34
Cobros	26.50815
Pérdidas	2.473'19

Los Agentes generales, Ignacio Villavecchia y C.ª

El Alto Bhin.

	Balance del 31 de Diciembre de 1907.	Marcos.
	ACTIVO	
1.0	Obligaciones de los accionarios	3.000.000
2.0	Inmuebles	223.403'81
3.0	Crédites hipotecaries	2.270.300
4.0	Valores publicos en cartera al curso es-	2.2.0.000
	tatutario	3.359.981.50
5°	Préstamos sobre pólizas	200
6.0	Letras en caja	225.898'03
7.0	En efectivo en banca	200.000 00
8.0	Intereses vencidos en 1907 pagaderos	691.186480
	en 1908	24.182.40
9.0	Deudores varios	2.253.592.90
10.0	En efectivo en caja	43.031'49
11.0	Inventario	3.420
		19 105 104/09
		12.105.194'93
	PASIVO	
1.0	Capital social: primera y segunda emi-	
	sión	4.000.000
2.9	Reserva estatutaria	2 20.00 0
3.0	Capital para el servicio de rentas, etc	1.144.795'82
4.0	Reserva para primas de riesgos en curso	
	en 31 de Diciembre de 1907	2.543.471.46
5.º	Reserva para pérdidas y averías por li-	
	guidar	1.830.165'93
$6.^{o}$	Reserva especial	310 000
7.0	Acreedores varios	1.718.166'88
8.0	Depósitos en efectivo	2.430
9.0	Reserva pera crear un fondo de socorro	
	para viudas y huérfanos de emplea-	
	dos	75.402'50
10.0	Dividendo aun no reclamado	281 .25
11.0	Reserva de amortización para inmue-	
	bles de la Compañia	25.000
12.0	Beneficio	2 35.481 0 9
		12.105.194·93
	8-4	
Lo	s Agentes generales, Ignacio Villavecchia	y C.a
		X-1329

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 31 de Julio de 1908 comparada con la del día anterior.

	CAMBIO A	L CONTADO
FONDOS PÚBLICOS	Dia 30.	Dia 31.
Banda perpuina al 4 % interior. Esta F. de 50.000 plas aominales. Liora E. de 55.000 idem id. Liora C. de 5.000 idem id. Liora A. de 500 idem id. En diferentes series. Liora E. de 50.000 plas aominaisa. Liora E. de 55.000 idem id. Liora E. de 55.000 idem id. Liora C. de 5.000 idem id.	*3,39 %3,30 83 50 84,95 y \$4,90 85%, * 83,35 y 84,95	83.55 83.55 y 40 83.50 84.95 y 85°/ _o 85°/ _o y 84.95 85°/ _o y 84.95 101.65-60 y 65 101.55 y 60
Idem 5, de 8,500 idem id	101.70 y 65 101.70 y 65 101.70 y 65 450°/	101.60 101.69 y 65 101,55-60 y 65 450°/ ₆
Eause hipotecario de España, idea Idem id., cédulas al 4 % 500 ptas idem id., idem al 4 % 100 idem Eause de Castilla, arsiones Eause Hispane Americano, idem Mende Españel de vrédite, idem Desuman gusaral de possère de	149°/0	115.50 Heres
Dense perpetua al 2 por 100 interior. Léam id. al 5 por 100 experitable Sance Hipotecario.—Cédulas al 4 por 10 Actiones del Banco del Mapaña Léam del Banco Hipotecario de mapaña. Léam del Banco mispana miscissio Léam de la mompañia Arrendataria de R		429 400 181 500 51.500 5.500 0.000 0.000
Enwales madice obsinies sabr Enric, 4 in visio, 112 475 Lev	e pizzze extra	jeras,

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 31 de Julio de 1908:

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º	THRM	ometro	Yensida /	ii unoded	DIRECCIÓN	del Chis				
	sn milimetros	Seco.	Humadyildo.	vapot ecades.	felatiya,	p Olase dal viente.					
In as is proper	710 19	18.6	13.5	8.9	56	NE Brisa fuerte	Despejada.				
6 de la mañana	710 93	16.7	12 9	9.0	65	NE Brisa	. Idem.				
de le mañade	711 60	24.1	16 9	10 7	51	NE, ldem ligera	. Idom				
3 ėsi die	710 66	31 0	19 6	11.1	34	E Idem fuerte	Idem .				
de la tores	709.43	33.0	19 2	9.5	25	SE Briss	Casi despejade.				
6 de la tarde	709 02	30 6	17 6	~ 8 .3 ∈ A	26	SSW Brisa ligera.	Despejade.				
6 de la noshe	709 48	22 4	14.6	8.4		SW Calma	ldexe				
emperatura máxima de	aire à la soi	zbra	33 8	Velocidad	del viento	ea las últimas veinticus	tre				
iem minima			15.7			·····					
Diferencia			18 1			es idem (milimetros)					
emperatura maxima al			/			octo á la media anual, á					
Merra			41.5	and a moley no if Necres							
dem id., dentro de una e Diferencia			63.4 21.9	INTEREST DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PR							
emperatura máxima á			21.9	(sortesz			>				
			45.0	Sol somp	letamente d	espejado	12 h 40				
R 12 412777 WOCARS O 18			エリムリ	5							
á la flerrz vegetal ó la dem mínima idem,			15.0	Sol entre	relado por I	ubes o vapores	0 h 40				

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Viernes 31 de Julio de 1908.

	Pres féri		arri	VIENT	0			En l	as 24	horas.	PLED COSE OF		Pres téris del		Hu	VIENT	0	l		En la	g 24 kors	49.
EST ACION ES	Fresiön atmos- férica al nivel éel mar	Tempe- ratura.	wadad	Dirección.	Fuerza de 0 á 9.	ESTADO del cielo,	MSTADO del mar.	Lluvia 6	Temp Max	Min.	CONTRACTOR MANAGEMENT OF THE PROPERTY OF THE P	ESTACIONES	sión atmos- ica al nivel mar	Tempe- ratura.	Humedad	Dirección.	Fuera de 0 £ 9.	ESTADO del cielo.	MSTADO del mer.	N A	Temp." eni	
Falentia. (%) Fris man. (%) Fris man. (%) Fris man. (%) Fris man. (%) Fris de Aix. (%) Fris de A	772.9 767.9 769.2 769.2 769.3 769.2 769.3 769.2 769.3 762.6 763.6 763.6 764.8 765.4 765.6 765.1 770.4 763.6 764.1 7764.2 763.6 764.3 764.3 764.3 764.3 764.3 764.3 763.9 764.3 764.3 763.9 764.3 763.9 764.3 764.3 763.9 764.3 764.3 763.9 764.3 764.3 763.9 764.3 764.3 764.3 764.3 764.3 763.9 764.3	13 3 4 15 2 2 15 2 2 1 5 2 2 2 3 4 9 2 1 7 2 2 2 3 4 9 2 1 7 2 2 1 9 2 1	9798350096516718 993550996917818 993550996917818 9935509969178186997818699781869178186917818691781869178186917818691781869178186917818691781869178186917818888888888	Calma. Idem Idem INW. Calma SW INW. INNW IE INNNW IE INNNW IE IE INE IE INE IE INE IE INE INE IE INE IN	020321130212126 441 202323523523123311613136	Linvia. Niebla. Niebla. Despejadc. Cubierto. Odespejado Oasi cubierto Despejado. Oubierto Despejado. Nuboso. C. despejado Nuboso. C. despejado Niebla. Niebla. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Odespejado. Idem. Obespejado. Liuvia. Cubierto Despejado. Liuvia. Obespejado. Idem. Obespejado. Idem. Obespejado. Lidem. Obespejado. Idem. Obespejado. Idem. Obespejado.	Idem	5	23 20 28 22 27 30 30 25	18		Avila. (9h) Ouadalajara (9h) Soria. (9h) Huesca (9h) Zaragoza. (9h) Teruel. (9h) Barcelona (9h) Mahón. (9h) Mahón. (9h) Orán. (7h) Argel. (7h) Tunez. (7h) Sfaks. (7h) Liorna. (7h) Cagliari. (7h) Cagliari. (7h) Cagliari. (7h) Cagliari. (7h) Cheistianzund (7h) Riga. (7h) Moscou. (7h) Nicolaiew. (7h) Feldkirch. (7h) Feldkirch. (7h) Cranorviz. (7h) Feldkirch. (7h) Feldkirch. (7h) Fracovia. (7h) Pola. (7h)	766.0 764.2 764.7 764.6 766.1 766.1 766.2 764.1 766.5 767.0 767.2 765.9 771.0 766.2 765.0 764.9 764.9 764.9 764.9 764.9 764.9 764.9 764.7 763.1 763.1 763.6 763.6 763.6 763.6 763.6 763.8 763.8	25 6 6 2 4 4 24 8 3 2 24 4 29 3 26 6 0 0 0 18 0 0 23 26 0 18 0 0 24 23 5 7 5 5 6 6 6 8 24 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	59 7220377639564644785566535404 4385566 43855665	S. S	11 1104203115002203232231112250230011021	Cubierto Despejado Idem Idem Nuboso Despejado Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Llana		28 23 23 26 20 20 21 31 17 330 .2 14 330 .0 16. 22 3 28 27 28 27 28 27 28 27 28 27 28 27 28 27 28 27 29 27 25 28 27 19 21 7 21 7 21 7 21 7 21 7 21 7 21	.4

Las temperaturas máximas son de la vispera.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

IMPRENTA

de la Compañía Arrendataria de la "Gaceta de Madrid,,

Material apropiado para trabajos comerciales, revistas, obras ilustradas, obras de ciencias, periódicos diarios y toda clase de trabajos tipográficos.

PONTEJOS, NÚM. 8.—TELÉFONO, NÚM. 75

SANTOS DEL DÍA

San Pedro Advincula, y San Eusebio, Obispo y mártir.

ESPECTÁCULOS

NOVEDADES.—A las 7.—La gatita blanca.—Las estrellas. Artista en crimenes.—Julia.

COLISEO DEL NOVICIADO.—A las 7—Agua, azucarillos y aguardiente.—La fiesta del Carmen.—Doloretes.—¡Picaros reyes!—La Bella Lucerito.—Agua, azucarillos y aguardiente.

LATINA.—A las 5.—El arte de ser bonita.—La loca.—La marcha de Cádiz.—El bateo.—La patria chica.—La loca.

Imprenta de la Gaceta de Madeis Pontejos, 8.—Teléfono, 75.